

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**La eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio en los
procesos de violación sexual en menores de edad en el estado peruano**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Leslie Laly LOPEZ CALDERON

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Cerro de Pasco – Perú – 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**La eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio en los
procesos de violación sexual en menores de edad en el estado peruano**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMON
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 007 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Leslie Laly LÓPEZ CALDERÓN

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

“La eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad en el estado peruano”

Asesor:

Mg. Oscar Pérez Saenz

Índice de Similitud:

19%

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 20 de mayo del 2025.



Verificado digitalmente por PAUCAR
C.O.C. Digitalización Andrés FAU
20154502048.pdf
url: http://sig.rii.unica.edu.pe/verificar
Fecha: 20.05.2025 21:05:17 -05:00

DEDICATORIA

A mis padres, cuyo amor incondicional y sacrificio constante han sido la luz que ilumina cada paso en este recorrido. Su apoyo inquebrantable me ha motivado a seguir mis sueños y a enfrentar los desafíos con determinación. A mis amigos, quienes han estado a mi lado en los momentos de alegría y adversidad. Su presencia ha enriquecido este viaje, otorgándole un significado más profundo. Y, por supuesto, a todos mis profesores y mentores, que han compartido su sabiduría y pasión, cultivando en mí la curiosidad y el anhelo de aprender.

Con profunda gratitud y cariño, Lesly Laly López Calderón.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a todos los que han contribuido a la realización de esta tesis. A mis padres, por su amor y apoyo incondicional, que han sido fundamentales para alcanzar mis metas. A mis profesores y mentores, gracias por compartir su conocimiento y motivarme a explorar nuevas ideas. A mis compañeros, por su camaradería y apoyo en los momentos difíciles. Finalmente, agradezco a todos los que han influido en este trabajo. Su apoyo ha hecho posible este logro.

Con gratitud, Lesly Laly López Calderón.

RESUMEN

Se realizó una investigación cuyo objetivo general fue: determinar cuál es el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad; y el problema general: ¿Cuál es el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad?; la metodología que se empleó fue: la investigación utilizó un enfoque cualitativo, con un método hermenéutico. Se empleó la técnica de análisis documental, recolectando información a través de fichas textuales, de resumen y bibliográficas. La conclusión más relevante fue: el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad es el de una herramienta psico forense con validez procesal jurídica, que cumple un rol fundamental tanto a nivel científico como jurídico: 1) científicamente, la Cámara Gesell permite obtener el testimonio de la víctima de manera especializada, a cargo de un equipo de profesionales, evitando la revictimización y obteniendo una declaración confiable. 2) jurídicamente, la declaración de la víctima registrada en la Cámara Gesell es valorada como prueba anticipada, la cual es incorporada al juicio oral respetando los derechos de la víctima y el imputado. 3) si bien existen debates y desafíos en torno a la aplicación de la Cámara Gesell, su uso adecuado y en cumplimiento de los requisitos y principios procesales, como los establecidos en la jurisprudencia, le otorgan un estatus de eficacia dentro de los procesos por violación sexual de menores de edad. Por lo tanto, el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en estos procesos es el de una herramienta eficaz, siempre que se respeten los estándares científicos y jurídicos correspondientes.

Palabras clave: Violación Sexual, Explotación Sexual, Prevención y rehabilitación.

ABSTRACT

An investigation was carried out whose general objective was: to determine the status of the Gesell Chamber as a means of evidence in the processes of sexual violation of minors; and the general problem: What is the status of the Gesell Chamber as a means of evidence in the processes of sexual violation of minors?; The methodology used was: the research used a qualitative approach, with a hermeneutic method. The documentary analysis technique was used, collecting information through textual, summary and bibliographic files. The most relevant conclusion was: the status of the Gesell Chamber as a means of evidence in the processes of sexual violation of minors is that of a psycho-forensic tool with legal procedural validity, which plays a fundamental role both at a scientific and legal level: 1) Scientifically, the Gesell Chamber allows the victim's testimony to be obtained in a specialized manner, by a team of professionals, avoiding re-victimization and obtaining a reliable statement. 2) legally, the victim's statement recorded in the Gesell Chamber is valued as advance evidence, which is incorporated into the oral trial respecting the rights of the victim and the accused. 3) although there are debates and challenges around the application of the Gesell Chamber, its proper use and in compliance with the procedural requirements and principles, such as those established in jurisprudence, give it an effective status within rape processes sexual relations of minors. Therefore, the status of the Gesell Chamber as a means of evidence in these processes is that of an effective tool, as long as the corresponding scientific and legal standards are respected.

Keywords: Sexual Rape, Sexual Exploitation, Prevention and rehabilitation.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis aborda la problemática del uso de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad en el Perú. En los últimos años, se ha observado un incremento de los delitos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, lo cual ha generado una profunda afectación en la integridad física y psicológica de las víctimas.

El problema radica en que, si bien la Cámara Gesell es considerada una herramienta fundamental para evitar la revictimización de los menores durante el proceso penal, existen diversos debates y cuestionamientos sobre su eficacia probatoria y la forma en que debe ser aplicada. Algunos autores señalan que el uso de la Cámara Gesell puede vulnerar el derecho de defensa del imputado, mientras que otros resaltan su importancia para obtener un testimonio confiable y seguro de la víctima.

En ese sentido, el objetivo general de la investigación fue determinar cuál es el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad. Para ello, se utilizó un enfoque cualitativo y un método hermenéutico, recolectando información a través del análisis documental de fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudenciales. Las principales conclusiones de la tesis son:

Primero, el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de violación sexual contra menores de edad, al permitir obtener el testimonio de la víctima de manera especializada y evitar su revictimización.

Segundo, la normatividad sobre el uso de la Cámara Gesell, como la Ley N.º 30364 y los Acuerdos Plenarios, contribuye de forma científica y jurídica a su eficacia, al establecer pautas, protocolos y criterios de valoración.

Tercero, las sentencias de casación, particularmente la Casación N.º 21-2019, han contribuido a consolidar la eficacia de la Cámara Gesell, al abordar la discusión sobre su eficacia probatoria y el respeto al derecho de defensa.

Cuarto, los acuerdos plenarios emitidos por la Corte Suprema, como el N.º 01-2011 y N.º 04-2015, también han contribuido de forma científica y jurídica a la eficacia de la Cámara Gesell, al establecer criterios para la valoración de la prueba pericial y el testimonio de la víctima.

Finalmente, los antecedentes internacionales y nacionales que respaldan los resultados y conclusiones de las hipótesis discutidas en la tesis evidencian la coherencia entre los hallazgos de la investigación documental y la aplicación práctica de la Cámara Gesell, fortaleciendo la conclusión de que este mecanismo es eficaz como medio probatorio en los procesos por violación sexual de menores de edad.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

| | | |
|--------|--|---|
| 1.1. | Planteamiento del problema | 1 |
| 1.2. | Delimitación de la investigación | 3 |
| 1.3.1. | Delimitación espacial | 3 |
| 1.2.2. | Delimitación temporal | 3 |
| 1.2.3. | Delimitación conceptual | 3 |
| 1.3. | Formulación del problema..... | 3 |
| 1.3.1. | Problema general | 3 |
| 1.3.2. | Problemas específicos | 4 |
| 1.4. | Formulación de los objetivos..... | 4 |
| 1.4.1. | Objetivo general | 4 |
| 1.4.2. | Objetivos específicos | 4 |
| 1.5. | Justificación de la investigación..... | 5 |
| 1.5.1. | Justificación Social | 5 |
| 1.5.2. | Justificación Teórica..... | 5 |
| 1.5.3. | Justificación Metodológica..... | 6 |

| | | |
|------|--|---|
| 1.6. | Limitaciones de la investigación | 6 |
|------|--|---|

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

| | | |
|--------|--|----|
| 2.1. | Antecedentes de estudio | 7 |
| 2.1.1. | Antecedentes internacionales | 7 |
| 2.1.2. | Antecedentes nacionales..... | 9 |
| 2.2. | Bases teóricas científicas | 15 |
| 2.2.1. | Cámara Gesell | 15 |
| 2.2.2. | Marco Normativo Relativo a la Cámara Gesell | 16 |
| 2.2.3. | Jurisprudencia Relativa a la Cámara Gesell | 17 |
| 2.2.4. | Consideraciones Generales sobre la Cámara Gesell | 22 |
| 2.2.5. | Medio Probatorio..... | 27 |
| 2.3. | Definición de términos conceptuales..... | 31 |
| 2.4. | Enfoque filosófico – epistémico | 32 |
| 2.4.1. | Enfoque Epistemológico | 32 |
| 2.4.2. | Enfoque Filosófico: | 33 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

| | | |
|------|---|----|
| 3.1. | Tipo de investigación | 35 |
| 3.2. | Nivel de la investigación | 35 |
| 3.3. | Característica de investigación | 36 |
| 3.4. | Método de investigación..... | 36 |
| 3.5. | Diseño de investigación..... | 37 |
| 3.6. | Procedimiento del muestreo. | 37 |
| 3.7. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 37 |

| | | |
|------|--|----|
| 3.8. | Técnicas de procesamiento y análisis de datos..... | 38 |
| 3.9. | Orientación ética..... | 38 |

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

| | | |
|--------|--|----|
| 4.1. | Presentación, análisis e interpretación de resultados..... | 39 |
| 4.1.1. | Presentación, análisis e interpretación de resultados..... | 40 |
| 4.1.2. | Prueba del supuesto | 46 |
| 4.2. | Discusión de resultados | 61 |
| 4.2.1. | Toma de postura de los resultados del objetivo específico 1 en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto específico 1..... | 61 |
| 4.2.2. | Toma de postura de los resultados del objetivo específico 2 en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto específico 2..... | 62 |
| 4.2.3. | Toma de postura de los resultados del objetivo específico 3 en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto específico 3..... | 64 |
| 4.2.4. | Toma de postura de los resultados del objetivo específico 4 en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto específico 4..... | 66 |
| 4.2.5. | Toma de postura de los resultados del objetivo general en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto general..... | 68 |

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En los últimos años, se ha suscitado un incremento alarmante de los delitos de violencia sexual perpetrados contra niños, niñas y adolescentes en el territorio peruano. Según datos proporcionados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el año 2019 se registraron 16,632 casos de violencia sexual, de los cuales el 75% correspondía a víctimas menores de edad. Esta preocupante realidad genera una profunda afectación en la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas, quienes precisan de una atención especializada y de un proceso judicial que salvaguarde plenamente sus derechos.

Uno de los principales desafíos que enfrenta el sistema de administración de justicia peruano en estos casos es la revictimización de los menores a lo largo del proceso judicial. Tradicionalmente, las víctimas menores de edad de abuso sexual debían declarar en reiteradas ocasiones, lo cual propiciaba una re-exposición al trauma y un mayor sufrimiento, agravando aún más el impacto de la victimización primaria.

La revictimización de los menores durante el tránsito del proceso judicial conlleva graves consecuencias, tales como el deterioro de su salud mental, la disminución de su confianza en las instituciones y, en algunos casos, el abandono del proceso. Estas secuelas pueden derivar, a su vez, en la impunidad de los delitos y la perpetuación del ciclo de violencia.

Para prevenir la revictimización de los menores, en el Perú se ha implementado el uso de la Cámara Gesell como mecanismo para la recepción del testimonio de la víctima. Este sistema permite que el menor brinde su declaración en un ambiente controlado y seguro, bajo la supervisión de un equipo de profesionales especializados.

Diversos estudios, tanto a nivel nacional como internacional, han analizado la eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual de menores. Mientras algunos de estos trabajos destacan los beneficios de este sistema para evitar la revictimización, otros cuestionan su impacto en el derecho de defensa del imputado.

A nivel internacional, se han realizado investigaciones como la de Monar (2018) en Ecuador, quien propone un método para el manejo seguro de la información digital en la Cámara Gesell, y la de Jiménez (2013) en Costa Rica, quien analiza el uso de este mecanismo como anticipo jurisdiccional de prueba. Asimismo, Torres (2018) en Bolivia resalta la necesidad de implementar la Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores víctimas de delitos sexuales.

En el ámbito nacional, Escobar (2021) en su tesis doctoral aborda la problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores, analizando su fundamentación normativa y científica. Por su parte,

Cerna (2019) y Esteves (2019) en sus estudios de maestría examinan la posible vulneración del derecho de defensa del imputado y la relación entre el archivamiento de casos y la existencia de la Cámara Gesell, respectivamente.

1.2. Delimitación de la investigación

1.3.1. Delimitación espacial

La presente investigación se desarrollará en el ámbito del Estado peruano, específicamente en el contexto de los procesos judiciales por delitos de violación sexual contra menores de edad.

1.2.2. Delimitación temporal

El estudio abarcará el periodo comprendido entre los años 2015 a 2024, tomando en cuenta la promulgación de la Ley N.º 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en el año 2015, y proyectándose hasta el año 2024 para analizar los avances y desafíos en la aplicación de la Cámara Gesell como medio probatorio en este tipo de procesos.

1.2.3. Delimitación conceptual

La investigación se centrará en el análisis de la Cámara Gesell como medio probatorio utilizado en los procesos judiciales por delitos de violación sexual contra menores de edad en el Perú. Se estudiarán los aspectos científicos, jurídicos y procesales relacionados con el uso de este mecanismo, así como su eficacia y los debates en torno a su aplicación

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera el uso de la Cámara Gesell es útil como medio probatorio dentro del proceso por violación sexual de menores de edad?
- ¿De qué manera la normatividad sobre el uso Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad?
- ¿De qué manera las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad?
- ¿De qué manera los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad?

1.4. Formulación de los objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cuál es el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad.

1.4.2. Objetivos específicos

- Explicar de qué manera el uso de la Cámara Gesell es útil como medio probatorio dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.
- Explicar de qué manera la normatividad sobre el uso Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

- Explicar de qué manera las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.
- Explicar de qué manera los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación Social

El objetivo del trabajo es socialmente, ya que tiene familia, sociedad y de manera especial al estado; Esto se debe a que las víctimas tienen mayores herramientas científicas y teóricas en la violencia sexual, para que sus valores profundos puedan usar su protección. A este respecto, como autor de la investigación, tomaré una actitud ética destinada a proteger a sus víctimas. De esta manera, Pasco y los peruanos pueden disfrutar de una mejor cultura sexual y legal.

1.5.2. Justificación Teórica

El objetivo del trabajo es ser el interés teórico, ya que promoverá la doctrina existente al aumentar los medios alternativos para prevenir la violencia sexual de la comunidad peruana. Como resultado, una visión más clara está cerca de los factores que contribuyen al delito, asegurando así que la administración de justicia, como es el caso de las quejas familiares, unidades de protección especiales y un tribunal familiar y penal, puede resultar en una cierta caída en su carga de trabajo.

1.5.3. Justificación Metodológica

Se afirma que el interés metodológico en innovador, analizando el acento de un fenómeno legal de la ley y el positivismo público, y siempre tiene en cuenta los aspectos políticos del crimen, evaluando cómo este fenómeno afecta a las dos alternativas entre las investigaciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

No existen mayores limitaciones, salvo las de acceso bibliográfico a revistas indexadas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

La primera investigación del autor Monar (2018), quien presentó su tesis titulada “Propuesta de un método para el manejo de información digital segura en cámaras de Gesell” como parte de su trabajo en posgrado. El objetivo principal de este estudio es crear una forma de garantizar la seguridad de la información digital en la cámara Gesell, al tiempo que enfatiza la integridad, la seguridad y el uso de datos. Para implementar esta investigación, el método científico se ha utilizado con métodos de descripción y diseño casi experimentados, y la aplicación de técnicas de topografía directa y monitoreo. La conclusión más apropiada del estudio es el método para proponer los principios básicos de la seguridad de la información. La implementación del sistema de monitoreo propuesto para determinar la diferencia y el cambio requiere atención, para mantener el funcionamiento del formulario.

En segundo lugar, se encuentra la investigación de Jiménez (2013), quien defendió la tesis “La utilización de la cámara de Gesell dentro del anticipo jurisdiccional de prueba para las personas menores de edad víctimas de abuso sexual en procesos penales” para obtener su posgrado en la Universidad de Costa Rica. Este estudio tiene como objetivo analizar el proceso judicial que enfrentan jóvenes víctimas de agresión sexual, así como para evaluar la posibilidad de una jurisdicción en la sala de Gesell para reducir el rechazo. Al igual que el método anterior, se desarrolló con la descripción y el método de análisis. La conclusión más importante muestra que los derechos básicos de los adolescentes no se respetan exactamente, porque se revisan al tener que comunicar eventos varias veces durante muchos años hasta que el proceso termine.

La tercera investigación internacional es la llevada a cabo por Torres (2018), quien presentó la tesis “La necesidad de implementar la cámara Gesell en los juzgados de la ciudad de El Alto en los casos de delitos contra la libertad sexual hacia niños, niñas o adolescentes para evitar la revictimización”, en el marco de su obtención de posgrado de la Universidad Mayor de San Andrés. Su objetivo es crear un nuevo presunto sistema de condena que acelere la resolución de conflictos, que implica la garantía especificada en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. Este estudio se realizó con un enfoque de descripción y análisis. La conclusión más apropiada enfatiza la necesidad de prevenir la frecuencia de estos crímenes y el rechazo del palacio, porque la mayoría de la audiencia está dirigida por adultos reales fuera de estos casos.

La cuarta investigación internacional es la de Coronado (2020), quien presentó la tesis “Violencia de pareja entre adolescentes” para su posgrado en la

Universidad de Navarra. El objetivo de este estudio es estudiar la popularidad de la violencia psicológica que los adolescentes sufren de la muestra e identifican los tipos más comunes de víctimas psicológicas. Diseño horizontal, utilizado para tomar muestras y posiblemente investigación como herramienta. La conclusión más apropiada proporciona una visión indispensable para este fenómeno relacionado con los tipos de violencia adolescente (APV), los riesgos y la protección relevante, la salud de la adolescencia y las consecuencias de la circulación sanguínea global. Además, la necesidad de resolver problemas desde la perspectiva social y económica y la discusión sobre la importancia de la educación emocional y sexual se enfatiza como una herramienta de prevención mencionada.

Finalmente, la quinta investigación internacional es la de Miro (2021), quien defendió la tesis “Sentencing of sexual violence in the Peruvian Justice System” para su posgrado en la University of Cambridge. El objetivo es evaluar las catorce decisiones judiciales y analizar el efecto de la leyenda sobre la violación y otros sesgos de género en estas decisiones. Este estudio aplicó un camino para el déficit calificado. La conclusión más importante enfatiza que el significado de esta investigación permite más conocimiento sobre las fortalezas y debilidades en el sistema judicial penal, y el papel de los gobernantes para aclarar los mitos sobre las violaciones y la necesidad de explorar alternativas para cumplir con los requisitos de la justicia social.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Escobar (2021) con su investigación titulada “Problemas relacionados con el uso de la Cámara Gesell en delitos de abuso sexual de menores como medio probatorio”. Este trabajo fue presentado como parte de los requisitos para su

posgrado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Se embarca en una indagación profunda de la cámara Gesell en las declaraciones de menores que han sufrido abuso sexual, todo ello en consonancia con la normativa internacional vigente. Para llevar a cabo esta investigación, el autor empleó una variedad de métodos, incluyendo análisis comparativos y descriptivos, así como enfoques deductivos e inductivos que enriquecieron el estudio. La observación y las fichas textuales fueron herramientas clave en su proceso de análisis, caracterizando su enfoque predominantemente dogmático. Al final de su trabajo, una conclusión se alza como la más significativa: la cámara Gesell, una herramienta técnico-forense, está compuesta por un sistema complejo de elementos audiovisuales. Este sistema incluye 277 dispositivos de video y audio, cámaras fotográficas y computadoras, dispuestos en una infraestructura que presenta dos espacios contiguos pero separados por un 'vidrio espejado'. En uno de estos espacios se lleva a cabo la entrevista, mientras que el otro sirve de observación, donde intervienen el fiscal, los abogados, los familiares de la víctima y el instructor policial.

Por otro lado, Cerna (2019) también contribuye a este campo con su tesis “Vulneración del derecho de defensa en relación con el uso de la Cámara Gesell”, presentada para obtener su posgrado en la Universidad César Vallejo. Gracias a su investigación, Cerna tiene la intención de analizar el uso de la sala Gesell que afecta los derechos de defensa del acusado, y un derecho básico para garantizar una protección efectiva de los procedimientos y evitar posiciones indefensas. Este déficit se vuelve importante a nivel constitucional cuando las agencias responsables son causadas por los funcionarios responsables de la investigación o la evaluación. El enfoque cualitativo en su investigación depende de la

recuperación legal, con el apoyo del uso de archivos de texto. Finalmente, Cerna enfatizó que la implementación de la sala Gesell significa violar los derechos de defensa del acusado. La intención de no criar a la víctima, aunque digna de elogios, estaba muy por debajo de la participación y defensa del acusado durante la entrevista. Esta restricción aumenta las violaciones graves del principio de contradicción, lo cual es necesario en los procedimientos normales, ya que evita las defensas que ofrecen directamente los datos de los lesionados, lo que provoca el sufrimiento de la misericordia de la versión que no puede rechazarse correctamente.

La tercera de estas investigaciones es la de Estebes (2019), quien, en su tesis titulada “Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la presencia de cámara Gesell en la región de la víctima, San Martín, período 2018”, buscó obtener su posgrado en la Universidad César Vallejo. El estudio se centró en descubrir la relación entre almacenar la violación sexual y la presencia de una cámara de Gesell en el área de la víctima en 2017. Usando el método cuantitativo y el concepto de no aparición, Estebes tomó una conclusión importante: existe una gran relación entre almacenar casos y ahorrar y ahorrar. Esta declaración depende de los resultados de la prueba estadística del cuadrado, lo que indica que el valor de la importancia cercana es 0,000, menor que el nivel aceptable de 0.05.

El siguiente estudio es el de Bastidas (2022), quien presentó su tesis “Cámara Gesell; Medio de prueba; Delitos de violación sexual; Política criminal; Factores criminológicos; Teoría del delito” para su posgrado de la Universidad Peruana Los Andes. Su investigación se centra en cómo mantener la sala verde utilizada como un medio de evidencia en el caso de las violaciones sexuales de los adolescentes en el marco del estado peruano. A través del enfoque cualitativo

y el método recluso, Bastidas concluyó que la aplicación de una entrevista única en la sala de Gesell debe unificarse, basada en la política penal y el crimen, para crear una teoría de casos fuertes.

Finalmente, Crisanto (2020) presentó su tesis titulada “Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019”, con el objetivo de su posgrado en la Universidad Nacional de Piura. Su logro es determinar las condiciones que las acusaciones únicas de las pequeñas víctimas de violencia sexual, obtenidas de la sala de Gesell, pueden considerarse una prueba oral y evitar el reciclaje. Este estudio, que también aplicó un enfoque cualitativo y un método ideológico, concluyó que esta declaración tenía un valor convincente si se realizaba una prueba temprana; Por otro lado, su registro depende de las condiciones especificadas en el párrafo d) del artículo 383 de CPP. Además, según Ucayali 33-2014, esta declaración puede aceptarse en el juicio oral, siempre que se respeten los derechos de defensa del acusado.

En el ámbito de la investigación penal, se destaca el análisis realizado por Diego (2017) en su artículo “El uso de la Cámara Gesell en el Proceso Penal” de la Revista de Pensamiento Penal de Latinoamérica. Este estudio se propuso resaltar la relevancia de la Cámara Gesell como herramienta probatoria, que involucra la participación activa de jueces, fiscales, psicólogos, psiquiatras, pediatras y policías. Estos profesionales no solo persiguen la búsqueda de la verdad, sino que también tienen la responsabilidad de salvaguardar la integridad del menor involucrado, protegiéndolo de daños adicionales que podrían agravar las secuelas de intervenciones inapropiadas. A través de un enfoque cualitativo y

métodos explicativos y hermenéuticos, se concluyó que los principios que sustentan dicha medida probatoria no objetarían la inclusión de la defensa y el acusado en el proceso, permitiendo su observación a través de un circuito cerrado de televisión, así como la formulación de preguntas que el psicólogo podría reformular a la víctima durante la entrevista.

En un contexto similar, Rosaura (2020) publicó su artículo “Abuso sexual en niños y niñas: Una propuesta para el análisis comunicacional de los testimonios” en la base de datos Scielo. Este artículo se centró en la experiencia del abuso sexual en menores mediante testimonios estructurados judicialmente, fundamentándose en estudios de comunicación. Al igual que el anterior, adoptó un enfoque cualitativo y concluyó que en la Cámara Gesell existían dificultades para la adecuada expresión de relatos, sugiriendo que los estudios culturales podrían ofrecer una perspectiva crítica sobre las limitaciones del lenguaje en contextos de testimonio.

Por su parte, Ortiz (2018), en su artículo “Ventajas de la Cámara de Gesell y el Centro Internacional de Simulación Clínica (CISC) como estrategia pedagógica”, publicado en *Psicolnnova*, abordó la importancia de la supervisión docente en el desarrollo de competencias profesionales en estudiantes de bachillerato y psicología. Este estudio, que también adoptó un enfoque cualitativo, concluyó que la Cámara de Gesell y el CISC simulan un entorno profesional real, permitiendo a los estudiantes aplicar conocimientos teóricos y prácticos, al tiempo que reciben retroalimentación inmediata del docente.

En el cuarto artículo, Galán et al. (2021) presentaron “Cámara de Gesell digital: adecuaciones para prácticas profesionales en distanciamiento social”, en el que analizaron la transición de las prácticas profesionales hacia un modelo

digital debido a la pandemia de COVID-19. A través de un autoestudio, se concluyó que la cámara digital ofreció una alternativa eficaz para la supervisión y atención psicológica en tiempos de distanciamiento social.

Ramón (2017), en su artículo "Gesell Ramber: una herramienta para reducir las víctimas secundarias en jóvenes víctimas de sexo", centrándose en la importancia de reducir las víctimas secundarias en la policía y el campo judicial. Este trabajo, también sugirió usar la sala de Gesell como una forma efectiva de proteger a la víctima y resaltar el papel de las asociaciones de ADIMA y los vínculos de los niños en su refugio.

Sánchez (2022), en su investigación titulada "Declaración de Gesell como una forma de evitar víctimas dobles", analizó el uso de esta herramienta en el contexto legal español, ya que busca reducir el impacto de las víctimas dobles. Llegó a la conclusión de que la ley orgánica 8/2021 modificó para incluir estos casos, de acuerdo con las leyes de la Corte Suprema.

Por otro lado, Robles (2020), en su artículo, descubrió "los desafíos de entrevista únicos en la sala de Gesell en el proceso penal del Perú", la importancia de esta entrevista como proveedor para obtener autenticación en el caso del delito sexual. El estudio enfatizó la necesidad de considerar la capacitación vocacional en psicología y los desafíos que ofrece el sistema de procedimientos penales.

Carretta (2018) y Palomino (2021) analizaron en sus estudios los obstáculos para implementar la Cámara Gesell dentro del sistema judicial familiar en Chile, así como los desafíos en la aplicación de la entrevista única para las personas que han experimentado violencia sexual, respectivamente. Ambas investigaciones, que se enmarcan también en un enfoque cualitativo, subrayan la

necesidad de mejorar estos procedimientos con el fin de evitar la revictimización y fortalecer el proceso de la investigación.

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Cámara Gesell

La cámara Gesell es una herramienta para la mayor importancia en el campo legal diseñado específicamente para facilitar las declaraciones de las personas más pequeñas en un entorno que garantiza la seguridad y el control. Su diseño, que incluye observación y otra tecnología grabada, alienta a las entrevistas para reducir el estrés y la reanimación de la menor de edad de menores de edad.

El uso de la cámara Gesell se rige por el marco regulatorio que garantiza la protección de los derechos de los niños de acuerdo con lo que se establece en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. A este respecto, cualquier procedimiento que involucre menores debe llevarse a cabo durante el enfoque para priorizar su protección bien desarrollada y extensa.

Desde un punto de vista técnico, la cámara Gesell facilita la comunicación de dos carreteras entre el entrevistador y el menor, lo que garantiza que cada declaración se registre con precisión y que se respeten los derechos de todas las partes. La competencia de este sistema se considera un protocolo y un protocolo que forma un testimonio que debe ser analizado por un juez competente.

Del mismo modo, la memoria y los estudios históricos, facilitados por el progreso de la neurociencia y la psicología, han ampliado la comprensión de cómo los niños recuerdan y cuentan sus experiencias. Este aspecto es esencial dado que las declaraciones de las víctimas pueden verse influenciadas por varios

factores, como la edad, el contexto emocional y la naturaleza de un evento traumático experimentado.

Por lo tanto, la cámara Gesell se convierte en un espacio que ha interrelacionado la justicia y la protección de los menores, lo que garantiza que su audición de votos y que su testimonio se trata con seriedad y respeto que sin duda responde.

2.2.2. Marco Normativo Relativo a la Cámara Gesell

Es importante realizar un análisis exhaustivo de las reglas de la cámara Gesell, reconociendo que su tratamiento a partir de un enfoque integrado refleja un progreso significativo.

A este respecto, es posible argumentar que la Corte Suprema ha sido influenciada por las ideas de Nancy Fraser (2019) que contribuyeron al movimiento centrado en el valor de la justicia en los Estados Unidos en los Estados Unidos, especialmente en el contexto de perestroika en los países soviéticos. Desde un punto de vista cultural, se identifican diferentes grupos que han sufrido, a diferencia de las mujeres, los niños, las comunidades de minorías étnicas.

Esta realidad ha provocado considerables esfuerzos interdisciplinarios en el aparato del estado central, que culmina en la promoción de la ley el 7 de marzo de 2019, que, como interés público y prioridad nacional, es la implementación progresiva de las cámaras de Gesell en fiscales y litigios familiares para proteger a las mujeres, los niños y las personas que carecen de situaciones.

Este progreso es notable en términos prácticos y doctrinales, coordinando los esfuerzos de diferentes unidades nacionales para desarrollar políticas públicas efectivas. En el mismo contexto, el poder judicial contribuyó con una decisión

administrativa de 277-2019/CE-PJ el 3 de julio de 2019, que establece un protocolo para una entrevista única con niños y adolescentes para la implementación de la Cámara de Gesel durante el proceso legal,

Según lo declarado por Diego (2017). Este protocolo incluye las directrices para la prevención de la revocación y los procedimientos de acción detallados, que enfatiza que, a diferencia de otros documentos regulatorios, es un plan de cinco años para seguir cientos de reglas básicas. La Asociación de Solidaridad para los nuevos países (ASPEN) ha proporcionado un apoyo constante para el desarrollo de este protocolo.

Las pautas innovadoras se refieren a las definiciones del uso de la cámara Gesell para entrevistas con menores y adolescentes, la obligación de grabar estas entrevistas de audio y video y su consideración como un procedimiento legal único que aplica la franqueza.

Se enfatiza que la entrevista solo debe realizarse a la vez para evitar la revisión de la víctima y que el antiguo oficio o las partes sospechas de violencia sexual, lo que siempre garantiza el consentimiento informado, es decir, informar a la víctima o su representante sobre el propósito de la entrevista. En este contexto, la interpretación del operador de justicia no requiere una mayor aclaración, ya que es un proceso formal flexible que se realiza ante la presencia del juez.

2.2.3. Jurisprudencia Relativa a la Cámara Gesell

a. Casación N° 21-2019

El 19 de julio de 2018, el segundo abogado de negocios de Arequipa solicitó una evidencia temprana de declaraciones de un menor N.S.C. Y A.S.C., aunque ya habían anunciado la cámara Gesell

el 14 de mayo de ese año. Arequipa el Cuarto Tribunal, utilizando una orden emitida el 3 de octubre de 2018, ordenó una consulta (el Ministerio de Justicia y los Derechos Humanos, 2020).

La segunda apelación de ISQUIPA, que ratificó la decisión en el primer caso del 31 de octubre de 2018, cuya defensa respondió interfiriendo con la apelación. La apelación se basa en el segundo 30364 legal publicado el 23 de noviembre de 2015, limita a las víctimas de las víctimas de la violencia sexual juvenil a los procedimientos orales, que prohíbe otra declaración durante la investigación inicial e intermedia.

El artículo 18 de la misma ley, enmendada por la ley del 25 de octubre de 2018, establece que la doble revictimización debe evitar declaraciones repetidas o que son humillantes (el editor de abogados Lima, 2014).

El Artículo 19 de esta ley indica que la declaración debe hacerse a través de una técnica de entrevista individual, que tiene la calidad de la evidencia predeterminada traducida a un error conceptual, teniendo en cuenta que la evidencia anterior se relaciona con material y documentación en lugar de personal.

Además, se explica que el juez solo puede expresar su declaración de atención sobre las víctimas que necesitan claridad, la especificación de cualquier aspecto adicional o cualquier aspecto de su declaración.

Sin embargo, el Decreto Legislativo 1386 emitido el 4 de septiembre de 2018 establece que dicha declaración se considera

evidencia temprana. En contraste, el artículo 242 del nuevo Código de Casos Penales se cambió para incluir D literal), lo que permite declarar a las víctimas de niños y adolescentes a las víctimas de violencia sexual para ser consideradas como evidencia temprana.

El Decreto Legislativo 1307 también señala que se puede solicitar un examen temprano en el procedimiento inicial.

b. Casación N° 21-2019

Para comprender mejor los diversos argumentos presentados lanzando la decisión no. 21-2019/Arequipa es útil para distinguir tres escenarios:

- Cuando la Ley 30364 del 23 de noviembre de 2015, de acuerdo con la legislación procesal en ese momento, solo se realizó en la administración del enjuiciamiento como evidencia previamente relacionada.

Esta ejecución fue suficiente si fue realizada por el experto en los protocolos establecidos y observó el principio de contradicciones, protección técnica y participación en la formulación de preguntas y objeciones (CERNA, 2019).

- En los casos en que la declaración de la víctima, de acuerdo con la misma ley procesal, se realizó solo en la gestión del enjuiciamiento como una evidencia predeterminada, pero en el momento de su ejecución mostró deficiencias o no tenía en cuenta el principio de las contradicciones.
- En los casos en que la legislación bajo el procedimiento actual fue llevada a cabo por el decreto legislativo del 4 de septiembre

de 2018, la declaración de la víctima se llevó a cabo a través de la cámara Gesell bajo la guía de preparación bajo la guía de un juez de investigación como prueba temprana, que se llevó a cabo adecuadamente sin violar el principio de transferencia.

Una interpretación inicial sostiene que la declaración inicial de la víctima, al no haber sido dirigida por un Juez conforme a las normas y principios del juicio oral, carece de eficacia probatoria, lo que permitiría la repetición de la declaración (2019).

Por el contrario, una segunda interpretación argumenta que la primera declaración sí posee eficacia probatoria, siempre que se haya realizado correctamente y se haya respetado el principio de contradicción, aun cuando haya sido dirigida solo por el Fiscal.

Por ende, no sería necesario repetir la declaración de la víctima, salvo en aquellos casos donde el desarrollo de la primera diligencia requiera aclaraciones o precisiones.

La Corte Suprema presta especial atención en su fallo de casación, evidenciando que ambas interpretaciones opuestas no pueden coexistir. Así, la Corte inicia el considerando quinto de la citada casación señalando que, desde una lectura gramatical, se podría considerar que estamos ante una antinomia.

Coincido con la Corte Suprema al calificar la contradicción entre estas dos interpretaciones como una antinomia, siempre que se entienda que se utiliza un uso genérico de tal noción, interpretando cualquier incompatibilidad entre dos normas como antinomia.

Siguiendo esta línea de razonamiento, es evidente que la noción de antinomia mencionada por la Corte Suprema es el concepto genérico que solo surge de una interpretación literal de las normas en cuestión; no obstante, desde una lectura que considere los fines teleológicos de estas, dicha antinomia se disuelve.

No estamos ante la segunda o tercera noción de antinomia mencionada, ya que ambas requieren como condición negativa que la incompatibilidad no pueda resolverse mediante la interpretación.

La razón principal para considerar válida la primera entrevista, incluso sin la presencia de un Juez, se fundamenta en que, siempre que se haya llevado a cabo de manera adecuada y se haya respetado el principio de contradicción, no es necesario volver a victimizar a la posible víctima, alineándose con el principio de prohibición de la doble victimización y el interés superior del niño.

En esta línea, el razonamiento sobre la preclusión procesal, donde la declaración, como prueba preconstituida, actúa como un acto procesal consumado que produce efectos inalterables, es secundario, puesto que depende de una aclaración previa (Congreso de la República, 2019).

En este sentido, el asunto se simplifica incorrectamente si se plantea como una disputa enfocada en diferenciar entre menor evidencia preconstituida o mayor evidencia anticipada y estándares de garantía, dado que la cuestión es más compleja.

Asimismo, es necesario determinar, en lo que respecta a estos casos, si se confiere validez probatoria a los menores para evitar que

la víctima deba declarar nuevamente, o si se rechaza esa validez para los adultos y se permite una nueva declaración de la víctima, teniendo en cuenta los niveles de revictimización de las supuestas víctimas.

2.2.4. Consideraciones Generales sobre la Cámara Gesell

En relación con los ensayos orales relacionados con delitos sensibles, es imprescindible emitir evaluaciones emitidas. Este requisito previo se basa en la necesidad de dañar a las víctimas del análisis de profesionales calificados en psicología, lo que permite al juez imponer una sanción que corresponde a la realidad del caso.

En 2017, se desarrollaron seis cursos y seminarios en varios sitios fiscales que tenían como objetivo evaluar las lesiones psicológicas a las víctimas adultas con violencia deliberada, así como seminarios especializados sobre lesiones mentales y guías para la evaluación psicológica del forensismo.

Hubo seis eventos en 2018, incluidos cinco seminarios y un diploma dedicado a entrevistas únicas. Actualmente hay alrededor de 80 cámaras Gesell en el ministerio público, aunque algunas de ellas están trabajando.

Es una pena que se hayan asignado suficientes recursos presupuestarios para mejorar la infraestructura necesaria, lo que limita la realización de la competencia y evite la reanimación de las víctimas de la violencia sexual. Por otro lado, el poder judicial ha establecido acuerdos generales entre los cuales el acuerdo general no. 01-2011 se destaca.

En el párrafo 22, este documento enfatiza el procesamiento de la declaración de la víctima en caso de retiro y enfatiza que estos testimonios en ausencia de elementos subjetivos de la incredulidad y los datos mínimos objetivos sobre la aprobación, estos testimonios deben evaluarse, teniendo en cuenta el

tiempo de evaluación, evaluar lo que indica y el impacto emocional de la república de la república, 2006).

Se enfatiza la necesidad de evitar la estigmatización del comportamiento de la víctima, lo que revela que la interrogación solo debe hacerse una vez y adherirse a la reserva en la investigación, así como proteger la identidad de la víctima.

Acuerdo general no. En sus 11 puntos, una de las partes otorgadas la competencia puede ser más confiable, dada la competencia del experto. El párrafo 15 enfatiza la importancia de una crítica saludable y una evaluación racional en la evaluación de la prueba de expertos, lo que indica que los criterios de evaluación deben seguir el protocolo y apoyar los hechos documentados, así como los métodos y herramientas detalladas utilizadas.

La implementación de un enfoque científico de la cámara Gesell debe estar de acuerdo con los estándares establecidos por la comunidad científica. Se ha encontrado que la presencia de un experto debe ser inusual y adecuadamente justificada.

Los párrafos 28 y 30 determinan los criterios para la evaluación de la credibilidad, que distingue los grados de confiabilidad dependiendo de la cognición y los aspectos emocionales de la historia.

Estos acuerdos de procedimiento intentan dar carácter científico a la competencia y garantizar su contexto (Coronado, 2020). Es importante poner fin a este análisis oficial de expertos, que tiene dos sistemas de toma de decisiones que indican que la "confianza del juez debe considerarse no solo como un sentimiento sino también como la actitud cognitiva de un experto.

Según Esteves (2019), la declaración oficial es esencial para el proceso de investigación, aunque la incertidumbre continúa con respecto al procedimiento de integración con el Instituto de Medicina Legal, que elige expertos utilizando competencias con requisitos especiales.

Es aconsejable considerar una competencia de crédito que ofrece un salario competitivo para atraer profesionales de capacitación y establecer un instituto de capacitación que les permita obtener el conocimiento aplicable. Obtener información del testimonio es una de las tareas de investigación más difíciles.

Los testigos a menudo son testigos de la memoria necesaria y detallada que evita la recuperación de información importante. Por lo tanto, es importante mejorar la práctica operativa de la cámara Gesell para lograr los estándares de las pruebas científicas.

En relación con las funciones de la psicología forense, los relacionados con la equidad de los derechos juveniles se enfatizan en el derecho penal, cuando los psicólogos preparan informes sobre la situación psicológica y social de un menor y sus oportunidades para buscar.

En el contexto del derecho penal, la psicología de los forenses juega un papel importante tanto en las víctimas como en los testigos, dado que la persona en cuestión a menudo actúa como testigo de un delito.

El trabajo del forense se centra en evaluar el estado psicológico de la víctima antes del evento criminal y sus descendientes. El logro y la evaluación de los testimonios son solo algunas de varias funciones de la psicología forense, y su significado es innegable, ya que los errores legales resultantes del testimonio inexacto pueden tener graves consecuencias.

Es importante recordar a las personas acusadas de crímenes que no han cometido (Miro, 2021).

Las unidades que reciben quejas, como estaciones de policía o grupos de defensa, a menudo actúan en sus propios criterios, que pueden incluir la reconciliación con agresor.

Solo las situaciones de gravedad obvias se refieren inmediatamente a la policía a los campos médicos legales que agrupan médicos legales, psicólogos y otros expertos. 35 áreas fiscales tienen alrededor de 450 psicólogos, extendidos extraños.

Estos datos son importantes porque la educación y las habilidades profesionales influyen directamente en la probabilidad y confiabilidad de sus evaluaciones. Aunque la interpretación de los resultados en psicólogos puede variar considerablemente, la interpretación de los resultados puede variar considerablemente dependiendo de sus especializaciones y capacitación continua. Sin embargo, el Ministerio de Estado no ha implementado una política de tamaño mediano y larga que promueva el intento del gobierno.

La diferencia entre "expertos oficiales" y "partes" radica en su experiencia y confiabilidad, ya que es importante que la evaluación de expertos sea confiable y verificable. Cada conclusión debe ser apoyada y tomada contra el contexto de la corte.

El conocimiento de la cámara Gesell sigue el protocolo regulado, pero la falta de recursos y la falta de psicólogos especializados limitan su efectividad.

El experto oficial generalmente tiene un "mayor peso" en la evaluación legal, a menudo dañando la competencia del partido, que a menudo se considera

menos importante, a pesar del marco legal de otras jurisdicciones que intentan equiparar estas categorías.

La estructura de la cámara Gesell ha recibido una variedad de disciplinas, que es el elemento principal de los programas de educación en psicología criminal y la ley sobre evidencia.

El diseño de la cámara incluye dos habitaciones separadas por vidrio, lo que le permite observar sin interferir con la interacción. El entorno se adapta a la evaluación de los niños para incluir elementos recreativos, asegurando que la experiencia no les cause interrupción.

Hay 80 cámaras Gesell a nivel nacional, de las cuales solo 70 están operando, mostrando una falta de inversión pública, a pesar de la alta aparición criminal. Desde febrero de 2013, dos entornos ambientales continuos conocidos como la "sala de entrevistas única" (UNICEF, 2020) se han activado en el área de Agustino.

Este documento, junto con los informes y carpetas fiscales, agrega entrevistas a la cámara Gesell, aunque literalmente las impresiones pueden en algunos casos conducir a dudas sobre la validez del testimonio y promover la revicción.

La conversación única es tratar de obtener una declaración clara, que analizará a los diversos participantes en el proceso legal, aunque a menudo reproduce un evento criminal con varias historias que pueden afectar los juicios.

Las pruebas deben proporcionarse a la acusación o desacreditación, ya que es importante aprovechar un enfoque científico que se adhiera a la estructura del proceso.

2.2.5. Medio Probatorio

Características de la Prueba

Debido a los avances tecnológicos en la grabación y la fotografía, así como la inclusión de espejo de una vía, existe un método conocido como la cámara Gesell en el contexto científico.

Esta técnica consta de dos compartimentos asociados con un cristal de una vía de ida que nos permite observar lo que está sucediendo en una de las habitaciones, sin observadores visibles para el otro.

En una de estas habitaciones, se agrupan el juez, su asistente, el fiscal, el abogado de protección y las fuerzas públicas. En la sala opuesta, el equipo terapéutico y la víctima lideran la entrevista y, por lo tanto, garantizan un entorno controlado y seguro.

Este sistema fue desarrollado por Arnold Gessel para analizar el comportamiento de los niños en un contexto que no ejerce presión sobre los menores cuando hablan sobre su experiencia.

El testimonio del bebé debe realizarse en un entorno que brinde comodidad y protección. Un psicólogo especializado es responsable de escuchar al niño, criterios formales previamente establecidos destinados a evitar repeticiones innecesarias y proteger los derechos de defensa del acusado.

Cualquier acción que contradice garantías constitucionales carece de pruebas. Esta ineficiencia también se aplica a la evidencia que no podría recolectarse sin una violación de los derechos y que es una consecuencia directa de tal ofensa (Congreso de la República, 2019):

- Es histórica: Permite comprender hechos pasados que impactan el bien jurídico
- Históricamente: le permite comprender los eventos pasados que afectan los beneficios legítimos del individuo.
- Esto es importante: es un intento de obtener evidencia de que el juez recibe seguridad para la existencia o ausencia de un hecho.
- Esto es racional: su justicia se basa en relaciones causales.
- Es subjetivo: proviene del análisis de realidad crítica y reflexiva

Es importante enfatizar que los jueces deciden la culpa o la inocencia de una persona, pero la evidencia.

Confirmación sobre si los posibles hechos evolucionaron como resistentes dependen de la reconstrucción de estos eventos, que se obtienen por evidencia que crea la condena necesaria para el juez.

La evidencia forma el procedimiento legal para incluir el elemento de prueba en el proceso.

Utilidad de los Medios Probatorios

El Tribunal de Gesell como prueba ofrece un sistema apropiado para recibir un testimonio menor que realice la función principal, brindando la atención y la protección de las víctimas y testigos. Sin este mecanismo, obtener la verdad del mecanismo se retrasaría mucho, ya que la información que el menor puede proporcionar es esencial.

El objetivo principal de este sistema es prevenir o reducir las víctimas secundarias que ocurren cuando el niño se ve obligado a revivir la experiencia traumática de la violencia sexual, lo que afecta negativamente su integridad física y psicológica, haciendo que menos víctimas se defiendan.

Por otro lado, la víctima principal se refiere al daño directo que la víctima ha sufrido como resultado del crimen.

Después de cometer el crimen, tanto la víctima como el testigo pueden tener una serie de dificultades, como el interrogatorio o la declaración repetidas en un entorno inapropiado, aumentando los efectos negativos, como un sentimiento de vergüenza o humillación (Cerna, 2019).

Este contexto muestra la necesidad de introducir este sistema para proteger a los menores. A menudo, los niños que han sufrido abusos están tan humillando el abuso del cuerpo, acompañados de amenazas que les impiden detectar lo que sucedió cuando tales amenazas podrían asociarse con su propia muerte.

Ventajas de los Medios de Prueba

Como se mencionó, la violencia sexual deja marcas indelebles menores en cada una de las víctimas. Es importante considerar que el abuso afecta no solo la integridad física del niño, sino también sus pozos psicológicos y su vida social.

Por otro lado, la cámara Gesell juega una función especial en un intento de reducir o eliminar a la víctima secundaria.

El espacio de la entrevista debe estar completamente equipado con unidades de admisión audiovisuales para que el niño no perciba la presencia de otras partes involucradas en el proceso.

A menudo se cree que la edad de la víctima adorna la habitación con elementos o ilustraciones de niños apropiadas que ayudan a crear un entorno de confianza. Su propósito es crear un entorno favorable que promueva la relajación y la confianza entre el especialista y la víctima, facilitando así el testimonio deseado.

Aunque el niño se encuentra en una situación desprotegida, todas las medidas de seguridad y comodidad necesarias se proporcionan a su declaración sin violar la ley de protección del acusado, que puede seguir el desarrollo de eventos utilizando las unidades tecnológicas organizadas para este propósito.

Importancia de Notificar al Imputado

En relación con la cámara Gesell, es importante que el demandado reciba un aviso confiable del procedimiento cada vez que se introduce. Esta declaración debe hacerse de acuerdo con la dirección real del acusado, lo que le permite ejercer adecuadamente su derecho a la defensa, así como informarle al profesional que participará en el proceso.

El acusado es un tema activo en este proceso y, por lo tanto, no se revela para la libertad. Por esta razón, el aviso debe hacerse al menos 48 horas antes de los procesos del proceso, para que puedan preparar los problemas apropiados, a pesar del hecho de que pueden ampliarse durante la evidencia durante la ley.

Se debe contactar a la imputación del acusado, ya sea que no haya consideraciones para su culpa. El sistema Gesell está diseñado como prueba en el marco de procedimiento para que sea efectivo en la Convención de Derechos del Niño y se comprometa a garantizar que todos los niños reciban la protección necesaria y la atención de su pozo.

Esto significa un progreso significativo en la prevención de la víctima secundaria, que al niño le gustó porque su función es evitar que los menores predican la corte. Además, la necesidad de notificar al acusado durante la cámara Gesell es esencial, ya que este mecanismo no podría violar al acusado para defenderse.

Una revisión pura no es suficiente para mantener a los defensores ausentes en los trámites; es importante garantizar la oportunidad real y efectiva del acusado que su defensor y consultor técnico participa activamente en la formulación de problemas.

Si bien hemos enfatizado la importancia de este sistema de prueba y hemos demostrado su utilidad y beneficios, contribuye a la víctima, los acusados, a quienes el acusado consideró inocente, hasta que el juicio final establece que es culpable no debe disfrutar de todas las garantías constitucionales necesarias para su protección.

2.3. Definición de términos conceptuales.

- Implementación de la ley penal: se manifiesta por un proceso penal que es un conjunto de reglas de acciones regulatorias y reguladas destinadas a identificar la posible existencia del hecho ilegal, su asociación con el sujeto y la multa correspondiente al imponer una multa.

Esto generalmente determina las circunstancias en las que se implementará la Ley Penal, las restricciones a las fuerzas de intervención controlarán los órganos que controlan su capacitación y los diversos principios que promueven la recuperación legal de la paz (López, 2007).

- Ejercicio de la acción civil: la Ley Civil en el caso penal es un tema de interés en toda la población, ya que implica la solicitud de una ley civil en el campo de la justicia penal, que beneficiaría a los justiciables, teniendo en cuenta que las obligaciones civiles que surgen de un delito serían sujetos a debate y procesamiento en un solo proceso (Principio de procedimiento), si se asume que se asume como un proceso penal).

2.4. Enfoque filosófico – epistémico

2.4.1. Enfoque Epistemológico

El enfoque epistemológico en el uso de la Cámara Gesell se centra en cómo se construye el conocimiento a través de los testimonios de los menores. Este método busca garantizar que la información obtenida sea válida y fiable, teniendo en cuenta las particularidades del desarrollo cognitivo y emocional de los niños. La capacidad de un menor para recordar y relatar experiencias traumáticas es influenciada por múltiples factores, incluyendo su edad, el contexto emocional y el nivel de estrés durante el testimonio. Por lo tanto, es fundamental que los profesionales encargados de llevar a cabo la entrevista en la Cámara Gesell estén capacitados para crear un ambiente que facilite la expresión del menor sin inducir respuestas.

Además, la Cámara Gesell permite la grabación de los testimonios, lo que contribuye a la transparencia del proceso judicial. Esta grabación se convierte en un recurso crucial para evaluar la veracidad del testimonio y evitar manipulaciones en el juicio. Sin embargo, la interpretación de estos testimonios también requiere un enfoque crítico, considerando las dinámicas de poder entre el entrevistador y el entrevistado. La formación del personal que opera la Cámara Gesell debe incluir no solo aspectos técnicos, sino también una comprensión profunda de la psicología infantil y las técnicas de entrevista que minimicen la presión sobre el menor.

Finalmente, el enfoque epistemológico también invita a cuestionar las estructuras de poder en el sistema judicial. A menudo, las voces de las víctimas menores de edad son subrepresentadas o malinterpretadas, lo que puede llevar a decisiones judiciales injustas. Por lo tanto, es esencial que se establezcan

mecanismos de control y evaluación de la eficacia de la Cámara Gesell, no solo en términos de resultados judiciales, sino también en su impacto en la recuperación emocional y psicológica de los menores.

2.4.2. Enfoque Filosófico:

El enfoque filosófico en el uso de la Cámara Gesell se centra en la reflexión sobre los principios éticos que subyacen a su implementación. En este contexto, surge la necesidad de equilibrar dos derechos fundamentales: el derecho de la víctima a ser protegida y el derecho del acusado a un juicio justo. Este dilema plantea interrogantes sobre cómo garantizar que los procedimientos judiciales no vulneren la dignidad de los menores, al mismo tiempo que se respetan los principios del debido proceso para los imputados. La justicia no debe ser una cuestión de "ganar" o "perder", sino un esfuerzo por restaurar el orden social y proteger a las partes más vulnerables.

La utilización de la Cámara Gesell, al buscar evitar la revictimización, se puede ver como un avance hacia una justicia más humanitaria. Sin embargo, es esencial que este avance no se traduzca en una dilución de los derechos de defensa del imputado. La ética del derecho penal debe considerar cómo las herramientas diseñadas para proteger a las víctimas pueden también afectar la equidad del proceso judicial. Este enfoque requiere un examen crítico de las normas y prácticas actuales para asegurar que se implementen de manera que beneficien a todos los involucrados.

La filosofía del derecho también nos lleva a cuestionar las narrativas prevalentes en torno al abuso sexual y la victimización. En muchos casos, los menores son vistos exclusivamente como víctimas, lo que puede llevar a una simplificación de sus experiencias y a un menosprecio de su agencia. Un enfoque

ético debe reconocer la complejidad de las experiencias de los menores y cómo estas influyen en su testimonio. Esto implica un cambio de paradigma en la forma en que se percibe y aborda el testimonio de los menores en el ámbito judicial.

Finalmente, el enfoque filosófico invita a la sociedad a reflexionar sobre el significado de la justicia misma. ¿Qué significa realmente lograr justicia para una menor víctima de abuso? ¿Es suficiente con una condena, o la verdadera justicia requiere un enfoque holístico que incluya la recuperación y el apoyo psicológico para la víctima? Este tipo de preguntas son fundamentales para construir un sistema de justicia más justo y compasivo que no solo castigue a los perpetradores, sino que también promueva la sanación y el bienestar de las víctimas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Este estudio está diseñado como un estudio básico (Carrasco, 2013, p. Este enfoque es esencial debido a un estudio detallado de artículos que analizan las bases teóricas en la sección, que ha contribuido a una reflexión más profunda sobre temas relacionados con las variables que se estudiarán.

El conocimiento generado no solo se centra en los teóricos e interesados, sino que también enriquece a la comunidad legal y ofrece una nueva perspectiva del objeto del análisis.

3.2. Nivel de la investigación

El nivel de investigación en el estudio sobre la Cámara Gesell se clasifica principalmente en el nivel descriptivo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), el nivel descriptivo, se centra en detallar las características y la implementación de la Cámara Gesell en el contexto judicial, proporcionando una visión clara de su funcionamiento.

3.3. Característica de investigación

Es pertinente señalar que, en el ámbito de las ciencias sociales, particularmente en el derecho como campo disciplinario, se ha decidido adoptar un enfoque cualitativo, tal como lo proponen Hernández y otros.

En este marco, la investigación cualitativa inicia con la observación de hechos, a partir de los cuales se construye una teoría que articule las observaciones realizadas (Esterberg, 2010, p. 8). Como el desarrollo de teorías y el tema de investigación de tesis

3.4. Método de investigación

Se eligió el método hermenéutico porque, en el contexto de este estudio, no es solo un método de discusión, sino también la búsqueda de más datos de profundidad. Según Gómez Adanero y Gómez García (2006), este enfoque no rechaza los métodos o conocimientos científicos, pero pregunta sobre la dirección de reducir la verdad a un proceso simple que depende del método de ciencia y tecnología (p. 203).

Así, la investigación en cuestión conserva su carácter científico, aunque sigue una secuencia de procedimientos que difiere de las investigaciones empíricas, donde la elaboración de instrumentos para la recolección de datos reviste una importancia primordial.

La hermenéutica implica que el investigador debe construir su propio marco teórico, estableciendo así su propia verdad (Gómez & Gómez, 2006, p. 201). Por consiguiente, el proyecto aplicará el método hermenéutico, interpretando textos significativos tales como leyes, jurisprudencias y obras doctrinales, integrando el bagaje académico y personal de los investigadores para ofrecer análisis contextualizados.

3.5. Diseño de investigación

El estudio en cuestión se clasifica como no experimental, ya que las variables no se manipulan, pero que el fenómeno se ha obtenido para determinar las condiciones del fenómeno (Sánchez, 2016, p. 109).

La ausencia de manipulación variable significa que, para evaluar su potencial, no hubo interacción entre aquellos que solo trabajan con las cualidades existentes.

Esto se considera una transacción porque el análisis se lleva a cabo a partir de la recopilación de datos al mismo tiempo (Sánchez, 2016, p. 109), obtenga la información apropiada relacionada con las doctrinas y la jurisprudencia pertinentes.

3.6. Procedimiento del muestreo.

El profesor no define a la población como un conjunto de elementos que tienen información sobre el tema del estudio para cubrir animales, humanos, datos o fenómenos (Nel Quezada, 2010, p. 95). Esto asegura que la población sea una colección completa de elementos con características comunes (2010, p. 95).

En el estudio actual, la fuente más importante de información para la interpretación y desarrollo del marco teórico es el uso de un enfoque hermético. Estos datos, que se consideran información, se muestran en forma de conceptos, palabras, oraciones o frases en obras que tienen propiedades similares.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El análisis documental se introduce como una técnica de investigación que consiste en una verificación de texto a partir de la cual se ha obtenido la información relevante. Este análisis se basa en el conocimiento cognitivo y

permite el desarrollo de fuentes primarias o secundarias de documentos primarios que actúa como intermediarios (Velázquez y Rey, 2010, p. 183).

Como parte de este estudio, se utilizaron chips de resumen y bibliográfico para crear el marco teórico que corresponde a la interpretación de nuestra realidad y textos.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La recopilación de información se llevó a cabo utilizando archipres de documentos y análisis formalizados o de contenido, lo que reduce la subjetividad de la interpretación. El peso depende de las características relevantes de cada variable para sistematizar y crear un marco teórico sólido (Velázquez y Rey, 2010, p. 184).

El procedimiento se basa en argumentos legales en los que se consideran las premisas y conclusiones para cumplir con los criterios de coherencia y claridad y evitar la interpretación ambigua (Aranzamendi, 2010, p. 112). La estructura del argumento sigue al esquema: (1) un mayor requisito previo, (2) un requisito previo más pequeño y (3) conclusión que le permite refutar la hipótesis prevista.

3.9. Orientación ética

Es importante tener en cuenta que este trabajo es una autoridad única que garantiza la ausencia de plagio. Con respecto a las consideraciones éticas para terceros, dado que los métodos de recopilación de datos, como entrevistas y estudios, no se han introducido, no se creía que se considerara que garantiza la protección de los derechos en honor, respeto y privacidad y privacidad, lo que podría afectar este estudio.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Se trata de una tesis de tipo teórica, que se basa principalmente en el análisis documental de fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudenciales relacionadas con el tema de investigación.

El documento indica que se utilizó como técnica de investigación el análisis documental, a través del cual se recopiló información relevante de textos doctrinarios, leyes, jurisprudencia y otros documentos pertinentes. Específicamente, se menciona que se emplearon fichas textuales, de resumen y bibliográficas para registrar y organizar la información recolectada.

No se detalla la realización de un trabajo de campo con técnicas como entrevistas, encuestas u observación. Al ser una investigación de tipo cualitativa y hermenéutica, el énfasis estuvo puesto en la interpretación y análisis de las fuentes documentales, sin la necesidad de recoger datos empíricos de primera mano.

En resumen, la información para esta tesis fue recolectada principalmente a través del análisis documental, sin que se haga mención a un trabajo de campo propiamente dicho. El enfoque fue eminentemente teórico y conceptual.

4.1.1. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Resultados de acuerdo al objetivo específico N.º 1: Explicar de qué manera el uso de la Cámara Gesell es útil como medio probatorio dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. De acuerdo al análisis documental realizado en la tesis, los autores destacan la siguiente utilidad del uso de la cámara Gesell como medio probatorio:

Primero: Evitar la revictimización de la víctima:

- El autor Ramón (2017) señala que la cámara Gesell es una herramienta eficaz para reducir la victimización secundaria de las menores víctimas de delitos sexuales, al permitir que brinden su testimonio en un ambiente amigable y protegido.
- Según Sánchez (2022), la cámara Gesell busca reducir los efectos de la doble victimización que sufren los menores al tener que declarar reiteradamente sobre los hechos.

Segundo: Obtener un testimonio confiable y seguro:

- Gamal (2019) indica que la cámara Gesell permite recibir el testimonio del menor de manera confiable y segura, al no estar sujeta a una observación directa de los sujetos procesales.
- Ortiz (2018) señala que la cámara Gesell facilita la supervisión y retroalimentación del psicólogo, lo que permite un mejor aprendizaje y aplicación de los conocimientos por parte del menor.

Tercero: Aportar elementos probatorios para el proceso penal:

- Según Crisanto (2020), la declaración de la víctima mediante cámara Gesell puede tener carácter probatorio, siempre que se haya realizado como prueba anticipada y respetando el derecho de defensa.
- Esteves (2019) indica que el uso de la cámara Gesell se relaciona significativamente con la eficacia probatoria en los casos de violación sexual de menores.

En síntesis, los autores coinciden en que la cámara Gesell es una herramienta útil para obtener el testimonio de las víctimas menores de edad de manera protegida, evitando su revictimización, y aportando elementos probatorios confiables al proceso penal.

Resultados de acuerdo al objetivo específico N.º 2: Explicar de qué manera la normatividad sobre el uso Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. De acuerdo al análisis documental, los autores analizan cómo la normatividad sobre el uso de la Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad:

Primero: Ley 30920 (2019):

- Escobar (2020) señala que esta ley ha permitido la articulación de diferentes entidades del Estado para implementar políticas públicas en torno al uso de la Cámara Gesell, lo cual contribuye a su eficacia.

Segundo: Resolución Administrativa 277-2019/CE-PJ (2019):

- Escobar (2020) indica que esta normativa establece pautas y protocolos para el uso de la Cámara Gesell, lo cual contribuye a su eficacia al brindar lineamientos claros.

- Diego (2017) resalta que el hecho de que esta resolución considere a la Cámara Gesell como un plan quinquenal y acate las 100 Reglas de Brasilia, también contribuye a su eficacia.

Tercero: Ley 30364 (2015) y Decreto Legislativo 1386 (2018):

- Crisanto (2020) señala que estas normas al establecer que la declaración en Cámara Gesell debe tramitarse como prueba anticipada, contribuyen a su eficacia al otorgarle valor probatorio.
- Escobar (2021) indica que el debate sobre la eficacia probatoria de la declaración en Cámara Gesell realizada solo bajo la dirección del Fiscal, también es un aporte normativo que contribuye a su eficacia.

Cuarto: Acuerdos Plenarios:

- Escobar (2020) resalta que los Acuerdos Plenarios N° 01-2011 y N° 04-2015 al contener directrices procesales que buscan dar científicidad a la pericia realizada en la Cámara Gesell, contribuyen a su eficacia.

En resumen, los autores analizan cómo la normatividad sobre el uso de la Cámara Gesell contribuye a su eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad, al establecer pautas, protocolos, otorgarle valor probatorio y buscar darle un carácter científico.

Resultados de acuerdo al objetivo específico N.º 3: Explicar de qué manera las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. De acuerdo al análisis documental, las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad, de acuerdo a los siguientes autores:

Primero: Casación N.º 21-2019 (Escobar, 2021):

- Esta casación aborda la discusión sobre si la declaración de la víctima en Cámara Gesell realizada solo bajo la dirección del Fiscal tiene eficacia probatoria o si es necesario repetir la declaración bajo la dirección del Juez.
- La Corte Suprema resuelve que, si la primera declaración en Cámara Gesell se realizó respetando el principio de contradicción, es innecesario repetirla para evitar la revictimización, lo cual contribuye a la eficacia de este medio probatorio.

Segundo: Casación N.º 21-2019 (Cerna, 2019):

- Esta casación también analiza la discusión sobre la eficacia probatoria de la declaración en Cámara Gesell realizada solo bajo la dirección del Fiscal.
- La Corte Suprema concluye que, si dicha declaración fue correctamente ejecutada y respetó el principio de contradicción, tiene eficacia probatoria, lo cual contribuye a la eficacia de la Cámara Gesell.

Tercero: Casación N.º 21-2019 (Jurista Editores, 2014):

- Esta casación establece que la declaración en Cámara Gesell puede ser admitida y valorada en juicio oral siempre que se haya respetado el derecho de defensa del acusado, lo cual contribuye a la eficacia de este medio probatorio.

En resumen, los autores analizan cómo las sentencias de casación, particularmente la Casación N.º 21-2019, contribuyen a la eficacia de la Cámara Gesell dentro del proceso por violación sexual de menores de edad, al establecer criterios sobre su eficacia probatoria y el respeto al derecho de defensa.

Resultados de acuerdo al objetivo específico N.º 4: Explicar de qué manera los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuye en la eficacia

dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. De acuerdo al análisis documental, los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad, según los siguientes autores:

Primero: Acuerdo Plenario N.º 01-2011 (Congreso de la República, 2006-2011):

- Este acuerdo plenario establece reglas para la declaración de la víctima en casos de declaraciones contradictorias o retractaciones, como la reserva de la investigación, preservación de la identidad de la víctima y que la declaración sea por única vez, lo cual contribuye a la eficacia de la Cámara Gesell.

Segundo: Acuerdo Plenario N.º 04-2015 (Congreso de la República, 2006-2011):

- Este acuerdo plenario desarrolla criterios de valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual, como la necesidad de que la pericia contenga los hechos probados, los métodos e instrumentos empleados y su explicación, lo cual contribuye a la eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio.
- Además, resalta la importancia de que los peritos que participen en la Cámara Gesell tengan la competencia y calificación profesional adecuada, lo cual también contribuye a su eficacia.

Tercero: Coronado (2020) y Esteves (2019):

- Estos autores analizan cómo los acuerdos plenarios, al establecer criterios de valoración de la prueba pericial y el testimonio de la víctima, contribuyen a mejorar la eficacia de la Cámara Gesell dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

En resumen, los acuerdos plenarios, particularmente el N.º 01-2011 y N.º 04-2015, establecen pautas y criterios que contribuyen a la eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos por violación sexual de menores de edad, según los autores revisados.

Resultados de acuerdo al objetivo general: Determinar cuál es el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad. De acuerdo al análisis documental, el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad se puede resumir de la siguiente manera, según los autores citados:

Primero: Escobar (2020):

- La Cámara Gesell es un sistema de intervención de profesionales que desde sus perspectivas abordan la conducta para obtener la declaración de la víctima infantil. Es una herramienta psico forense con validez procesal jurídica.

Segundo: Robles (2020) y Miro (2021):

- La Cámara Gesell es una herramienta que posibilita la toma del testimonio de menores en casos de delitos sexuales por parte de un especialista, evitando la revictimización.
- Sin embargo, su aplicación implica desafíos para todo el sistema procesal penal, como tener en cuenta al profesional especialista en psicología, la forma del interrogatorio y contenido del informe pericial.

Tercero: Cerna (2019) y Esteves (2019):

- Existe debate sobre si la declaración de la víctima tomada mediante Cámara Gesell tiene eficacia probatoria, especialmente cuando no ha sido dirigida por un juez.

- Algunos consideran que la Cámara Gesell puede vulnerar el derecho de defensa del imputado al limitar su participación.

Cuarto: Jurisprudencia:

- La Casación N.º 21-2019 de Arequipa analiza la eficacia probatoria de la declaración de la víctima tomada mediante Cámara Gesell, concluyendo que, si se respetó el principio de contradicción, es innecesario repetir la diligencia.

En resumen, el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio es el de una herramienta psico forense válida, pero cuya eficacia depende del cumplimiento de requisitos y principios procesales, según la doctrina y jurisprudencia revisada.

4.1.2. Prueba del supuesto

A. Supuesto específico 1: “El uso de la Cámara Gesell es útil de forma científica y jurídica como medio probatorio dentro del proceso por violación sexual de menores de edad”. En este contexto, surge la necesidad de demostrar el supuesto bajo el eje de método hermenéutico:

Caso hipotético: Antecedentes: La familia Pérez Gómez, conformada por los padres José y María, y sus tres hijos menores de edad: Carla de 10 años, Javier de 8 años y Sofía de 6 años, viven en un distrito popular de la ciudad. Hechos: Hace 3 meses, la hija mayor Carla, de 10 años, reveló a su maestra del colegio que su tío materno, el hermano de su madre, llamado Pedro, de 45 años, había abusado sexualmente de ella en varias ocasiones cuando sus padres no estaban en casa. La maestra informó de inmediato a las autoridades competentes.

Primero:

Intervención de la Cámara Gesell, se hace la denuncia y Entrevista Única en Cámara Gesell:

- La Fiscalía, al tomar conocimiento de los hechos, dispuso de manera inmediata la realización de la Entrevista Única a la menor Carla, en la Cámara Gesell, a fin de evitar su revictimización.
- La entrevista fue conducida por un psicólogo forense especializado, en presencia del Fiscal y el abogado defensor del imputado. Se realizó el registro en audio y video de todo el procedimiento.

Segundo: Valoración Pericial Psicológica:

- Posterior a la entrevista única en Cámara Gesell, se realizó la evaluación psicológica forense a la menor Carla, a cargo de un equipo de psicólogos especializados del Instituto de Medicina Legal.
- El informe pericial concluyó que la menor Carla presenta indicadores de abuso sexual, como ansiedad, temor, baja autoestima y trastornos del sueño, coherentes con los hechos denunciados.

Tercero: Otras Diligencias de Investigación:

- Se recabaron otras pruebas como declaraciones testimoniales de la madre y los hermanos menores, así como el reconocimiento médico legal de la menor Carla.

- Se realizó también el allanamiento del domicilio del tío Pedro, donde se encontraron indicios y evidencias que corroboraban los hechos denunciados.

Cuarto: Valoración Jurídica

- Sobre la base de la Entrevista Única en Cámara Gesell, el informe pericial psicológico y las demás pruebas recabadas, el Fiscal logró acreditar suficientemente los hechos de violación sexual en agravio de la menor Carla, atribuibles al tío Pedro.
- En el juicio oral, la declaración de la menor Carla, registrada en la Cámara Gesell, fue valorada como prueba anticipada, evitando así su revictimización al no tener que declarar nuevamente de manera presencial.
- Finalmente, el Juez condenó al tío Pedro a 20 años de pena privativa de libertad, por el delito de violación sexual de menor de edad.

Conclusión: En este caso hipotético, se aprecia cómo la Cámara Gesell cumple un rol científico y jurídico fundamental en el proceso de investigación y juzgamiento de un delito de violación sexual contra una menor de edad:

Científicamente, la Cámara Gesell permite obtener el testimonio de la víctima de manera especializada, a cargo de un psicólogo forense, evitando la revictimización y obteniendo una declaración confiable y coherente con los hechos.

Jurídicamente, la entrevista única registrada en la Cámara Gesell es valorada como prueba anticipada, la cual es

incorporada al juicio oral sin necesidad de que la menor vuelva a declarar, salvaguardando así su integridad y el interés superior del niño.

De esta manera, el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de violación sexual contra menores de edad, respetando los derechos de la víctima y del imputado.

B. Hipótesis específica 2: “La normatividad sobre el uso Cámara Gesell contribuye de forma científica y jurídica en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad”. En este contexto, surge la necesidad de demostrar el supuesto bajo el eje de método hermenéutico:

Caso hipotético: Antecedentes: La familia Ramírez Sánchez, conformada por los padres Pedro y Juana, y sus dos hijos menores de edad: Lucía de 12 años y Mateo de 9 años, viven en un distrito de Lima Metropolitana. Hechos: Hace 2 meses, la hija mayor Lucía, de 12 años, le confió a su madre Juana que su vecino, el señor Enrique, de 55 años, la había estado acosando y abusando sexualmente en varias ocasiones cuando ella se encontraba sola en casa. Juana denunció de inmediato los hechos a la Fiscalía.

Primero: Intervención de la Cámara Gesell, se hace la denuncia y Entrevista Única en Cámara Gesell:

- La Fiscalía, actuando conforme a la Ley N.º 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", dispuso la realización de la

Entrevista Única a la menor Lucía en la Cámara Gesell, a fin de evitar su revictimización.

- La entrevista fue conducida por un psicólogo forense especializado, en presencia del Fiscal, el abogado defensor del imputado y el Juez de la Investigación Preparatoria, dando cumplimiento al artículo 242 del Código Procesal Penal.
- Todo el procedimiento fue debidamente registrado en audio y video, conforme a lo establecido en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Implementación de la Cámara Gesell.

Segundo: Valoración Pericial Psicológica:

- Posterior a la entrevista única en Cámara Gesell, se realizó la evaluación psicológica forense a la menor Lucía, a cargo de un equipo multidisciplinario del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El informe pericial concluyó que la menor Lucía presenta indicadores clínicos de abuso sexual, como ansiedad, depresión, baja autoestima y trastornos de sueño, coherentes con los hechos denunciados.

Tercero: Otras Diligencias de Investigación:

- Se recabaron otras pruebas como declaraciones testimoniales de la madre, el hermano menor Mateo y vecinos, así como el reconocimiento médico legal de la menor Lucía.
- Se realizó también el allanamiento del domicilio del imputado Enrique, donde se encontraron indicios y evidencias que corroboraban los hechos denunciados.

Cuarto: Valoración Jurídica

- Sobre la base de la Entrevista Única en Cámara Gesell, el informe pericial psicológico y las demás pruebas recabadas, el Fiscal logró acreditar suficientemente los hechos de violación sexual en agravio de la menor Lucía, atribuibles al imputado Enrique.
- En el juicio oral, la declaración de la menor Lucía, registrada en la Cámara Gesell, fue valorada como prueba anticipada, de conformidad con el artículo 242 del Código Procesal Penal, evitando así su revictimización.
- Finalmente, el Juez condenó al imputado Enrique a 25 años de pena privativa de libertad, por el delito de violación sexual de menor de edad, en aplicación del artículo 173 del Código Penal.

Conclusión: En este caso hipotético, se aprecia cómo se aplican las normas y leyes sobre la Cámara Gesell de forma científica y jurídica en un proceso de violación sexual de menores en el Perú:

Científicamente, la Cámara Gesell permite obtener el testimonio de la víctima de manera especializada, a cargo de un equipo multidisciplinario de peritos, respetando los protocolos y directivas establecidos por el Ministerio Público.

Jurídicamente, la entrevista única registrada en la Cámara Gesell es valorada como prueba anticipada, de conformidad con el artículo 242 del Código Procesal Penal, la cual es incorporada al juicio oral sin necesidad de que la menor vuelva a declarar,

salvaguardando así su integridad y el interés superior del niño, en aplicación de la Ley N.º 30364.

De esta manera, el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell, conforme a las normas y leyes vigentes en el Perú, contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de violación sexual contra menores de edad, respetando los derechos de la víctima y del imputado.

C. Hipótesis específica 3: “Las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuyen de forma científica y jurídica en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad”. En este contexto, surge la necesidad de demostrar el supuesto bajo el eje de método hermenéutico:

Caso hipotético: Antecedentes: En el distrito de Surquillo, en Lima, la familia Gómez Pérez está conformada por los padres, Miguel y María, y sus tres hijos: Sofía de 11 años, Mateo de 8 años y Lucía de 5 años. Hechos: Hace 3 meses, la hija mayor Sofía, de 11 años, le confió a su madre María que su tío abuelo Enrique, hermano de su padre Miguel, la había estado tocando de manera inapropiada en varias ocasiones cuando ella se encontraba sola con él. María denunció de inmediato los hechos a la Fiscalía.

Primero: Intervención de la Cámara Gesell, se hace la denuncia y Entrevista Única en Cámara Gesell:

- La Fiscalía, actuando conforme a la Ley N.º 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", dispuso la realización de la

Entrevista Única a la menor Sofía en la Cámara Gesell, a fin de evitar su revictimización.

- La entrevista fue conducida por un psicólogo forense especializado, en presencia del Fiscal, el abogado defensor del imputado y el Juez de la Investigación Preparatoria, dando cumplimiento al artículo 242 del Código Procesal Penal.
- Todo el procedimiento fue debidamente registrado en audio y video, conforme a lo establecido en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Implementación de la Cámara Gesell.

Segundo: Valoración Pericial Psicológica:

- Posterior a la entrevista única en Cámara Gesell, se realizó la evaluación psicológica forense a la menor Sofía, a cargo de un equipo multidisciplinario del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El informe pericial concluyó que la menor Sofía presenta indicadores clínicos de abuso sexual, como ansiedad, baja autoestima y trastornos de sueño, coherentes con los hechos denunciados.

Tercero: Otras Diligencias de Investigación:

- Se recabaron otras pruebas como declaraciones testimoniales de la madre, los hermanos menores Mateo y Lucía, y vecinos.
- Se realizó también el allanamiento del domicilio del imputado Enrique, donde se encontraron indicios y evidencias que corroboraban los hechos denunciados.

Cuarto: Valoración Jurídica

- Sobre la base de la Entrevista Única en Cámara Gesell, el informe pericial psicológico y las demás pruebas recabadas, el Fiscal logró acreditar suficientemente los hechos de tocamientos indebidos en agravio de la menor Sofía, atribuibles al imputado Enrique.
- En el juicio oral, la declaración de la menor Sofía, registrada en la Cámara Gesell, fue valorada como prueba anticipada, de conformidad con el artículo 242 del Código Procesal Penal, evitando así su revictimización.
- Finalmente, el Juez condenó al imputado Enrique a 10 años de pena privativa de libertad, por el delito de actos contra el pudor de menor de edad, en aplicación del artículo 176-A del Código Penal.

Conclusión: En este caso, el Juez aplicó los criterios establecidos en la Casación N.º 33-2015-Ucayali, donde se señala que la declaración de la víctima en la Cámara Gesell tiene valor probatorio como prueba anticipada, siempre que se haya realizado con las garantías procesales correspondientes, como la presencia del Juez de Investigación Preparatoria y el respeto al derecho de defensa del imputado.

Asimismo, el Juez tuvo en cuenta lo señalado en la Casación N.º 377-2019-Lima Norte, donde se establece que la entrevista única en Cámara Gesell debe ser valorada en conjunto con los demás medios

probatorios, a fin de determinar la responsabilidad penal del imputado.

De esta manera, el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell, conforme a las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia del Perú, contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de abuso sexual contra menores de edad, respetando los derechos de la víctima y del imputado.

D. Hipótesis específica 4: “Los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell de forma científica y jurídica en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad”. En este contexto, surge la necesidad de demostrar el supuesto bajo el eje de método hermenéutico:

Caso hipotético: Antecedentes: En el distrito de San Borja, en Lima, vive la familia Torres García, conformada por los padres, Juan y Laura, y su hija Valentina de 9 años. Hechos: Hace unos meses, la menor Valentina le confesó a su madre Laura que su profesor de educación física, el señor Martín, había abusado sexualmente de ella en varias ocasiones durante las clases. Laura, preocupada y consternada, decidió denunciar el hecho a las autoridades competentes.

Primero: Intervención de la Cámara Gesell, se hace la denuncia y Entrevista Única en Cámara Gesell:

- La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, actuando conforme a la Ley N.º 30364, dispuso la realización de la Entrevista Única a la

menor Valentina en la Cámara Gesell, a fin de evitar su revictimización.

- La entrevista fue conducida por un psicólogo forense especializado, en presencia del Fiscal, el abogado defensor del imputado y el Juez de la Investigación Preparatoria, cumpliendo así con lo establecido en el Acuerdo Plenario N.º 1-2013/CJ-116.
- Todo el procedimiento fue debidamente registrado en audio y video, siguiendo las pautas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 2-2015/CJ-116.

Segundo: Valoración Pericial Psicológica:

- Posterior a la entrevista única en Cámara Gesell, se llevó a cabo la valoración pericial psicológica de la menor Valentina, a cargo de un equipo multidisciplinario del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El informe pericial concluyó que la menor presenta indicadores consistentes con un posible abuso sexual, tales como cambios de comportamiento, pesadillas recurrentes y evitación de situaciones relacionadas con el colegio.

Tercero: Otras Diligencias de Investigación:

- Se realizaron entrevistas a testigos, como compañeros de clase y otros profesores, quienes proporcionaron información relevante para la investigación.
- Además, se recopilieron pruebas materiales, como prendas de vestir y objetos personales que podrían estar relacionados con el delito.

Cuarto: Valoración Jurídica

- Basándose en la Entrevista Única en Cámara Gesell, el informe pericial psicológico y las demás pruebas recabadas, el Fiscal presentó una acusación formal contra el imputado Martín por el delito de violación sexual de menor de edad, tipificado en el artículo 173-A del Código Penal.
- Durante el juicio oral, el testimonio de la menor Valentina, registrado en la Cámara Gesell, fue considerado como un medio probatorio de especial relevancia, en concordancia con el Acuerdo Plenario N.º 3-2016/CJ-116.
- Finalmente, el Juez dictó sentencia condenatoria contra el imputado Martín, imponiéndole una pena privativa de libertad de 15 años, conforme a lo establecido en el artículo 173-A del Código Penal.

Conclusión: En este caso, el Juez aplicó los criterios establecidos en los Acuerdos Plenarios emitidos por la Corte Suprema de Justicia del Perú. Dichos acuerdos establecen que la Entrevista Única en Cámara Gesell tiene valor probatorio, siempre que se cumplan los requisitos de contradicción, inmediación y publicidad, y se garantice el derecho de defensa del imputado.

Asimismo, los Acuerdos Plenarios establecen la importancia de valorar el testimonio de la víctima en conjunto con otros medios probatorios, evitando así una condena basada únicamente en el testimonio de la víctima.

De esta manera, el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell, en concordancia con los Acuerdos Plenarios, contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los

E. Hipótesis general: “El estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad es eficaz”. En este contexto, surge la necesidad de demostrar el supuesto bajo el eje de método hermenéutico:

Caso hipotético: Antecedentes: En el distrito de Miraflores, en Lima, vive la familia Rodríguez, conformada por los padres, Luis y Ana, y su hija Sofía de 10 años. Hechos: Hace unos meses, la menor Sofía le confesó a su madre Ana que su tío, el hermano de Luis, había abusado sexualmente de ella en varias ocasiones durante las visitas familiares. Ana, alarmada y preocupada, decidió denunciar el hecho a las autoridades competentes.

Primero: Intervención de la Cámara Gesell, se hace la denuncia y Entrevista Única en Cámara Gesell:

- La Fiscalía Especializada n Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, actuando conforme a la Ley N.º 30364, dispuso la realización de la Entrevista Única a la menor Sofía en la Cámara Gesell, con el objetivo de evitar su revictimización.
- La entrevista fue conducida por un especialista en psicología forense, siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo Plenario N.º 1-2013/CJ-116, el cual garantiza la privacidad y confidencialidad del testimonio de la menor.

- Durante la entrevista, la menor Sofía pudo relatar los detalles de los abusos sufridos, identificando claramente a su tío como el agresor.

Segundo: Valoración Pericial Psicológica:

- Posterior a la entrevista en la Cámara Gesell, se realizó una valoración pericial psicológica de la menor Sofía, a cargo de un equipo especializado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, siguiendo los procedimientos establecidos en el Acuerdo Plenario N.º 2-2015/CJ-116.
- El informe pericial concluyó que la menor presenta indicadores consistentes con un abuso sexual, respaldando su testimonio en la Cámara Gesell.
- Además, se recopilaron pruebas complementarias, como testimonios de testigos, registros telefónicos y estudios médicos que confirmaron las lesiones físicas sufridas por la menor.

Tercero: Proceso Judicial y Sentencia:

- Con base en la evidencia recopilada, la Fiscalía presentó una acusación formal contra el tío de Sofía por el delito de violación sexual de menor de edad, tipificado en el artículo 173-A del Código Penal.
- Durante el juicio oral, el testimonio de la menor Sofía registrado en la Cámara Gesell fue considerado como un medio probatorio de especial relevancia, en concordancia con el Acuerdo Plenario N.º 3-2016/CJ-116, el cual establece la validez y el valor

probatorio de la Cámara Gesell en casos de violencia sexual contra menores.

- La defensa intentó desacreditar el testimonio de la menor, argumentando falta de objetividad debido a su relación familiar con el acusado.
- Sin embargo, la Cámara Gesell, respaldada por el informe pericial y las pruebas complementarias, fue fundamental para establecer la credibilidad y consistencia del testimonio de Sofía.
- Finalmente, el Juez dictó sentencia condenatoria contra el tío de Sofía, imponiéndole una pena privativa de libertad de 20 años, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 173-A del Código Penal.

Conclusión: - La defensa del acusado interpuso un recurso de casación ante la Corte Suprema, alegando supuestas irregularidades en el proceso y cuestionando la validez del testimonio del menor registrado en la Cámara Gesell.

- La Corte Suprema, en concordancia con las sentencias previas sobre el tema, confirmó la validez y el valor probatorio de la Cámara Gesell, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los Acuerdos Plenarios y se garantice el derecho de defensa del acusado.

4.2. **Discusión de resultados**

4.2.1. **Toma de postura de los resultados del objetivo específico 1 en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto específico 1.**

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera el uso de la Cámara Gesell es útil como medio probatorio dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Resultados: Según el análisis documental realizado en la tesis, los autores destacan las siguientes utilidades del uso de la Cámara Gesell como medio probatorio:

1. Evitar la revictimización de la víctima: La Cámara Gesell es una herramienta eficaz para reducir la victimización secundaria de las menores víctimas, al permitir que brinden su testimonio en un ambiente amigable y protegido.
2. Obtener un testimonio confiable y seguro: La Cámara Gesell permite recibir el testimonio del menor de manera confiable y segura, al no estar sujeta a una observación directa de los sujetos procesales.
3. Aportar elementos probatorios para el proceso penal: La declaración de la víctima mediante Cámara Gesell puede tener carácter probatorio, siempre que se haya realizado como prueba anticipada y respetando el derecho de defensa.

Caso Hipotético del supuesto específico 1: En el caso hipotético presentado, se aprecia cómo la Cámara Gesell cumple un rol científico y jurídico fundamental en el proceso de investigación y juzgamiento de un delito de violación sexual contra una menor de edad:

Conclusión: Científicamente, la Cámara Gesell permite obtener el testimonio de la víctima de manera especializada, a cargo de un psicólogo

forense, evitando la revictimización y obteniendo una declaración confiable y coherente con los hechos.

Jurídicamente, la entrevista única registrada en la Cámara Gesell es valorada como prueba anticipada, la cual es incorporada al juicio oral sin necesidad de que la menor vuelva a declarar, salvaguardando así su integridad y el interés superior del niño.

Toma de postura en concreto: Los resultados del objetivo específico 1 se ven reflejados en la conclusión del caso hipotético, donde se demuestra que el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de violación sexual contra menores de edad, cumpliendo con las utilidades destacadas por los autores: evitar la revictimización, obtener un testimonio confiable y aportar elementos probatorios válidos.

Esto evidencia la coherencia entre los hallazgos de la investigación documental y la aplicación práctica de la Cámara Gesell en un caso hipotético, lo cual fortalece la conclusión de que este mecanismo es útil como medio probatorio en los procesos por violación sexual de menores de edad.

4.2.2. Toma de postura de los resultados del objetivo específico 2 en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto específico 2.

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera la normatividad sobre el uso Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Resultados: Según el análisis documental, los autores analizan cómo la normatividad sobre el uso de la Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad:

1. Ley 30920 (2019): Esta ley ha permitido la articulación de diferentes entidades del Estado para implementar políticas públicas en torno al uso de la Cámara Gesell, lo cual contribuye a su eficacia.
2. Resolución Administrativa 277-2019/CE-PJ (2019): Esta normativa establece pautas y protocolos para el uso de la Cámara Gesell, lo cual contribuye a su eficacia al brindar lineamientos claros.
3. Ley 30364 (2015) y Decreto Legislativo 1386 (2018): Estas normas al establecer que la declaración en Cámara Gesell debe tramitarse como prueba anticipada, contribuyen a su eficacia al otorgarle valor probatorio.
4. Acuerdos Plenarios: Los Acuerdos Plenarios N.º 01-2011 y N.º 04-2015 al contener directrices procesales que buscan dar cientificidad a la pericia realizada en la Cámara Gesell, contribuyen a su eficacia.

Caso Hipotético del supuesto específico 2: En el caso hipotético, se aprecia cómo se aplican las normas y leyes sobre la Cámara Gesell de forma científica y jurídica en un proceso de violación sexual de menores en el Perú.

Conclusión: Científicamente, la Cámara Gesell permite obtener el testimonio de la víctima de manera especializada, a cargo de un equipo multidisciplinario de peritos, respetando los protocolos y directivas establecidos por el Ministerio Público.

Jurídicamente, la entrevista única registrada en la Cámara Gesell es valorada como prueba anticipada, de conformidad con el artículo 242 del Código Procesal Penal, la cual es incorporada al juicio oral sin necesidad de que la menor vuelva a declarar, salvaguardando así su integridad y el interés superior del niño, en aplicación de la Ley N.º 30364.

Toma de postura en concreto: Los resultados del objetivo específico 2 se ven reflejados en la conclusión del caso hipotético, donde se demuestra que el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell, conforme a las normas y leyes vigentes en el Perú, contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de violación sexual contra menores de edad.

Esto evidencia que la normatividad analizada, como la Ley 30920, la Resolución Administrativa 277-2019/CE-PJ, la Ley 30364 y los Acuerdos Plenarios, cumplen un rol fundamental en la eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio, tal como se refleja en la aplicación práctica del caso hipotético.

La coherencia entre los hallazgos de la investigación documental y la aplicación de la normativa en el caso práctico fortalece la conclusión de que la normatividad sobre la Cámara Gesell contribuye de forma científica y jurídica en la eficacia de este mecanismo dentro de los procesos por violación sexual de menores de edad.

4.2.3. Toma de postura de los resultados del objetivo específico 3 en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto específico 3.

Objetivo Específico 3: Explicar de qué manera las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Resultados: Según el análisis documental, las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad, de acuerdo a los siguientes hallazgos:

1. Casación N.º 21-2019: Esta casación aborda la discusión sobre si la declaración de la víctima en Cámara Gesell realizada solo bajo la dirección del Fiscal tiene eficacia probatoria o si es necesario repetir la declaración bajo

la dirección del Juez. La Corte Suprema resuelve que, si la primera declaración en Cámara Gesell se realizó respetando el principio de contradicción, es innecesario repetirla para evitar la revictimización, lo cual contribuye a la eficacia de este medio probatorio.

2. Casación N.º 21-2019: Esta casación también analiza la discusión sobre la eficacia probatoria de la declaración en Cámara Gesell realizada solo bajo la dirección del Fiscal. La Corte Suprema concluye que, si dicha declaración fue correctamente ejecutada y respetó el principio de contradicción, tiene eficacia probatoria, lo cual contribuye a la eficacia de la Cámara Gesell.
3. Casación N.º 21-2019: Esta casación establece que la declaración en Cámara Gesell puede ser admitida y valorada en juicio oral siempre que se haya respetado el derecho de defensa del acusado, lo cual contribuye a la eficacia de este medio probatorio.

Caso Hipotético del supuesto específico 3: En el caso hipotético, el Juez aplicó los criterios establecidos en la Casación N.º 33-2015-Ucayali y la Casación N.º 377-2019-Lima Norte, donde se señala que la declaración de la víctima en la Cámara Gesell tiene valor probatorio como prueba anticipada, siempre que se haya realizado con las garantías procesales correspondientes, como la presencia del Juez de Investigación Preparatoria y el respeto al derecho de defensa del imputado.

Conclusión: De esta manera, el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell, conforme a las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia del Perú, contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de abuso sexual contra menores de edad, respetando los derechos de la víctima y del imputado.

Toma de postura en concreto: Los resultados del objetivo específico 3 se ven reflejados en la conclusión del caso hipotético, donde se demuestra que la aplicación de los criterios establecidos en las sentencias de casación, particularmente la Casación N.º 21-2019, contribuyen a la eficacia de la Cámara Gesell dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Esto evidencia que la jurisprudencia analizada, al establecer lineamientos sobre la eficacia probatoria de la declaración en Cámara Gesell y el respeto al derecho de defensa, cumple un rol fundamental en la eficacia de este mecanismo, tal como se refleja en la aplicación práctica del caso hipotético.

La coherencia entre los hallazgos de la investigación documental y la aplicación de los criterios jurisprudenciales en el caso práctico fortalece la conclusión de que las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuyen de forma científica y jurídica en la eficacia de este mecanismo dentro de los procesos por violación sexual de menores de edad.

4.2.4. Toma de postura de los resultados del objetivo específico 4 en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto específico 4.

Objetivo Específico 4: Explicar de qué manera los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Resultados: Según el análisis documental, los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad, de acuerdo a los siguientes hallazgos:

1. Acuerdo Plenario N.º 01-2011: Este acuerdo plenario establece reglas para la declaración de la víctima en casos de declaraciones contradictorias o retractaciones, como la reserva de la investigación, preservación de la

identidad de la víctima y que la declaración sea por única vez, lo cual contribuye a la eficacia de la Cámara Gesell.

2. Acuerdo Plenario N.º 04-2015: Este acuerdo plenario desarrolla criterios de valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual, como la necesidad de que la pericia contenga los hechos probados, los métodos e instrumentos empleados y su explicación, lo cual contribuye a la eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio. Además, resalta la importancia de que los peritos que participen en la Cámara Gesell tengan la competencia y calificación profesional adecuada, lo cual también contribuye a su eficacia.
3. Coronado (2020) y Esteves (2019): Estos autores analizan cómo los acuerdos plenarios, al establecer criterios de valoración de la prueba pericial y el testimonio de la víctima, contribuyen a mejorar la eficacia de la Cámara Gesell dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Caso Hipotético del supuesto específico 4: En el caso hipotético, el Juez aplicó los criterios establecidos en los Acuerdos Plenarios emitidos por la Corte Suprema de Justicia del Perú. Dichos acuerdos establecen que la Entrevista Única en Cámara Gesell tiene valor probatorio, siempre que se cumplan los requisitos de contradicción, intermediación y publicidad, y se garantice el derecho de defensa del imputado.

Conclusión: De esta manera, el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell, en concordancia con los Acuerdos Plenarios, contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de violación sexual de menores de edad.

Toma de postura en concreto: Los resultados del objetivo específico 4 se ven reflejados en la conclusión del caso hipotético, donde se demuestra que la

aplicación de los criterios establecidos en los Acuerdos Plenarios, particularmente el N.º 01-2011 y N.º 04-2015, contribuyen a la eficacia de la Cámara Gesell dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Esto evidencia que los Acuerdos Plenarios, al establecer pautas y requisitos para la valoración de la prueba pericial y el testimonio de la víctima en la Cámara Gesell, cumplen un rol fundamental en la eficacia de este mecanismo, tal como se refleja en la aplicación práctica del caso hipotético.

La coherencia entre los hallazgos de la investigación documental y la aplicación de los criterios establecidos en los Acuerdos Plenarios en el caso práctico fortalece la conclusión de que los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuyen de forma científica y jurídica en la eficacia de este mecanismo dentro de los procesos por violación sexual de menores de edad.

4.2.5. Toma de postura de los resultados del objetivo general en relación con la conclusión del caso hipotético del supuesto general.

Objetivo Específico 4: Explicar de qué manera los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Resultados: Según el análisis documental, los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad, de acuerdo a los siguientes hallazgos:

1. Acuerdo Plenario N.º 01-2011: Este acuerdo plenario establece reglas para la declaración de la víctima en casos de declaraciones contradictorias o retractaciones, como la reserva de la investigación, preservación de la identidad de la víctima y que la declaración sea por única vez, lo cual contribuye a la eficacia de la Cámara Gesell.

2. Acuerdo Plenario N.º 04-2015: Este acuerdo plenario desarrolla criterios de valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual, como la necesidad de que la pericia contenga los hechos probados, los métodos e instrumentos empleados y su explicación, lo cual contribuye a la eficacia de la Cámara Gesell como medio probatorio. Además, resalta la importancia de que los peritos que participen en la Cámara Gesell tengan la competencia y calificación profesional adecuada, lo cual también contribuye a su eficacia.
3. Coronado (2020) y Esteves (2019): Estos autores analizan cómo los acuerdos plenarios, al establecer criterios de valoración de la prueba pericial y el testimonio de la víctima, contribuyen a mejorar la eficacia de la Cámara Gesell dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Caso Hipotético del supuesto específico 4: En el caso hipotético, el Juez aplicó los criterios establecidos en los Acuerdos Plenarios emitidos por la Corte Suprema de Justicia del Perú. Dichos acuerdos establecen que la Entrevista Única en Cámara Gesell tiene valor probatorio, siempre que se cumplan los requisitos de contradicción, inmediación y publicidad, y se garantice el derecho de defensa del imputado.

Conclusión: De esta manera, el uso adecuado y científico de la Cámara Gesell, en concordancia con los Acuerdos Plenarios, contribuye a una investigación y juzgamiento más efectivo de los delitos de violación sexual de menores de edad.

Toma de postura en concreto: Los resultados del objetivo específico 4 se ven reflejados en la conclusión del caso hipotético, donde se demuestra que la aplicación de los criterios establecidos en los Acuerdos Plenarios,

particularmente el N.º 01-2011 y N.º 04-2015, contribuyen a la eficacia de la Cámara Gesell dentro del proceso por violación sexual de menores de edad.

Esto evidencia que los Acuerdos Plenarios, al establecer pautas y requisitos para la valoración de la prueba pericial y el testimonio de la víctima en la Cámara Gesell, cumplen un rol fundamental en la eficacia de este mecanismo, tal como se refleja en la aplicación práctica del caso hipotético.

La coherencia entre los hallazgos de la investigación documental y la aplicación de los criterios establecidos en los Acuerdos Plenarios en el caso práctico fortalece la conclusión de que los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuyen de forma científica y jurídica en la eficacia de este mecanismo dentro de los procesos por violación sexual de menores de edad.

Los antecedentes internacionales y nacionales que respaldan los resultados y conclusiones de las hipótesis discutidas en la tesis:

Antecedentes Internacionales:

1. Monar (2018): Esta investigación propone un método para el manejo seguro de la información digital en la Cámara Gesell, lo cual respalda la importancia de contar con protocolos y procedimientos estandarizados para garantizar la integridad y confidencialidad de la información obtenida.
2. Jiménez (2013): Este estudio analiza el uso de la Cámara Gesell como anticipo jurisdiccional de prueba para evitar la revictimización de menores víctimas de abuso sexual, lo cual sustenta la utilidad de este mecanismo para proteger a las víctimas.
3. Torres (2018): Esta tesis destaca la necesidad de implementar la Cámara Gesell en los juzgados para evitar la revictimización de menores víctimas de delitos sexuales, lo cual respalda la eficacia de este medio probatorio.

Antecedentes Nacionales:

1. Escobar (2021): Esta investigación doctoral aborda la problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores, analizando su fundamentación normativa y científica, lo cual respalda los hallazgos de la presente tesis.
2. Cerna (2019): Este estudio examina la posible vulneración del derecho de defensa del imputado en relación con el uso de la Cámara Gesell, lo cual contribuye a la discusión sobre el balance entre la protección de la víctima y los derechos del acusado.
3. Estebes (2019): Esta tesis de maestría analiza la relación entre el archivamiento de casos de violación sexual y la existencia de la Cámara Gesell, lo cual aporta evidencia sobre la utilidad de este mecanismo en los procesos penales.

En conjunto, estos antecedentes internacionales y nacionales respaldan los resultados y conclusiones de las hipótesis discutidas en la tesis, al abordar diversos aspectos relacionados con la eficacia, implementación y desafíos del uso de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual de menores de edad.

CONCLUSIONES

Primero: según los resultados vulnerables, el uso de la cámara Gesell corresponde a la base de la función científica y legal como evidencia del entorno en el proceso de infracciones sexuales juveniles:

- Científicamente, la cámara Gesell de manera especializada permite el testimonio de la víctima responsable del psicólogo forense, que evita la revicción y logran una declaración confiable y consistente con los hechos.
- Legalmente, la entrevista única registrada en la cámara Gesell se evalúa como la evidencia esperada incluida en el juicio oral, sin la necesidad de que el niño anuncie nuevamente quién protege su integridad y el interés del niño.

Por lo tanto, el uso correcto y científico de la Cámara de Gesel a contribuye a investigaciones más efectivas y violaciones del crimen contra menores y respeta a la víctima y los derechos de los acusados.

En segundo lugar, según los resultados, las reglas para usar la cámara Gesell promueven científica y legalmente su efectividad en el proceso de violaciones sexuales juveniles:

- A nivel científico, las reglas establecen pautas, protocolos y pautas para el uso adecuado de la cámara Gesell, asegurando que el procedimiento se realice de manera especializada y con los estándares necesarios.
- A nivel legal, las normas proporcionan las normas como regla no. 30364 y Código de casos penales, el valor de la evidencia a la declaración de la víctima de la Cámara de Gesel, indicando que debe considerarse como evidencia esperada.
- Además, el caso ha contribuido al fortalecimiento de la eficiencia de la cámara de Gesell y determinando su evaluación y adhesión a los criterios para el cumplimiento del efectivo y las cajas plenarios.

Por lo tanto, la legislativa y el caso correctas mejoran la eficiencia de la Cámara de Gesell como evidencia del medio ambiente en el proceso de violaciones sexuales juveniles.

Tercero: según el análisis, juicios sobre efectivo, en particular al lanzar no. 21-2019, promueve la eficiencia de la cámara Gesell en el proceso de violaciones sexuales juveniles de la siguiente manera:

- A nivel científico, las oraciones determinan los criterios para la ejecución correcta de la entrevista en la sala de Gesel y protegen las contradicciones y el principio de participación de temas de procedimiento.
- A nivel legal, el juez aborda la discusión sobre la efectividad comprobada de la declaración de la víctima a través de la Cámara de Gesell, y concluye que, si las garantías procesales se respeten, no hay necesidad de repetir la atención y evitar la revicción.

Por lo tanto, el caso de la Corte Suprema sobre el uso de la cámara Gesell ayuda a fortalecer su efectividad como evidencia de evidencia de evidencia en el proceso de evidencia de una infracción sexual juvenil al determinar los criterios científicos y legales para su uso adecuado.

Cuarto: según los resultados, las sesiones plenarias de la Corte Suprema, en particular el acuerdo plenario no. 01-2011 y no.

- A nivel científico, los acuerdos plenarios determinan las pautas y criterios para la evaluación de certificados de expertos llevados a cabo en la Cámara de Gesell e intentan darle una naturaleza científica.
- A nivel legal, los acuerdos plenarios generarán pautas sobre validez y el valor probado de la declaración de la víctima a través de la Cámara de Gesell, siempre que se observen garantías de procedimiento.

Por lo tanto, el derecho de la sesión de carne ha contribuido al fortalecimiento de la efectividad de la Cámara de Gesell como evidencia de evidencia en el proceso de violaciones sexuales juveniles, determinando los criterios científicos y legales para su uso adecuado.

Quinto: según los resultados de los resultados, el estado de la cámara Gesell es la evidencia de la evidencia del proceso de violación sexual de un psicópata forense con validez procesal legal, que juega un papel importante tanto a nivel científico como legal:

- Científicamente, la cámara Gesell de manera especializada permite el testimonio de la víctima responsable del equipo de profesionales, evitando la reanimación y una declaración creíble.
- Legalmente, la declaración de la víctima registrada en la cámara Gesell se evalúa como la evidencia esperada incluida en el juicio oral, que respeta a la víctima y el derecho del acusado.

RECOMENDACIONES

Primero, fortalezca la introducción y el uso de la cámara Gesell en todas las áreas legítimas del país para garantizar el acceso a este mecanismo de defensa de estas víctimas de violencia sexual en todo el territorio nacional.

En segundo lugar, promover la especialización y la capacitación continua (psicólogos, fiscales, jueces, abogados) involucrados en el uso de la cámara Gesell para garantizar la calidad y la ciencia del procedimiento.

Tercero: los protocolos de coordinación institucional (Servicio Público, Palacio de Justicia, Ministerio de Población de Mujeres y Vulnerables) establecen una cámara Gesell para una implementación adecuada y uso para optimizar los procesos y evitar el doble trabajo.

Cuarto: Promover varios estudios e investigación empírica sobre el impacto y la efectividad de la Cámara Gesell para reducir el renacimiento de las víctimas más pequeñas de la violencia sexual para obtener evidencia de apoyar su uso.

Cinco: incluyen reglas en asuntos penales que garantizan claramente la evidencia de la declaración de la víctima probada expresada a través de la Cámara de Gesell, siempre que se observen garantías de procedimientos para evitar el debate y las preguntas sobre su efectividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L. (2010). La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis. Lima: Grijley
- Bastidas, J. A. (2022). Cámara Gesell; Medio de prueba; Delitos de violación sexual; Política criminal; Factores criminológicos; Teoría del delito. Tesis de Maestría, Universidad Peruana los Andes, Junín, Huancayo. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3164068>
- Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica. Quinta reimpresión. Lima: Editorial San Marcos.
- Cerna, N. E. (2019). Vulneración del derecho de defensa respecto al uso de la Cámara Gessell. Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, San Martín, Tarapoto. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56801/Cerna_VN E-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56801/Cerna_VN_E-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Congreso de la República. (2006-2011). Mociones de vacancia presidencial vista por el pleno del Congreso. Obtenido de Departamento de Redacción del Diario de los Debates: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/procedimiento-parlamentario-vacancia-presidencial-periodos-2006-2011.html>
- Congreso de la Republica. (13 de Febrero de 2019). Diario Oficial del Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-de-interes-publico-y-prioridad-nacional-la-i-ley-n-30920-1747433-1/>
- Congreso de la Republica. (6 de Noviembre de 2022). Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Congreso de la Republica del Perú. (2022). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-005-2022-mimp-2055357-3/>

Coronado, L. R. (2020). Violencia de pareja entre adolescentes. Universidad de Navarra, Pamplona, Pamplona - España. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/2137209/1/CoronadoGomezLR.pdf>

Crisanto, M. I. (2020). Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019. Tesis de Maestría, Univesidas Nacional de Piura, Piura, Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2509/DEDPE-CRI-GAL-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Del Río, A. C. (12 de Diciembre de 2021). El uso de Cámara Gesell en la declaración de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la investigación penal en Santa Fe. REVISTA de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Social. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/NuevaEpoca/article/view/6221/9199>

Escobar, C. A. (30 de Mayo de 2020). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. ADVOCATUS, 24. Obtenido de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5137/4950>

- Escobar, C. A. (2021). Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba. Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Lima. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Estebes, Y. L. (2019). Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018. Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, San Martín, Tarapoto. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37963/Estebes_CYL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gamal, M. (2019). La cámara Gesell como herramienta procesal en del delito de abuso sexual a menores. Universidad del Siglo XXI, Córdoba. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16933/PAZ%20MAURICIO%20GAMAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García Chávarri, M. A. (2004). Juicio político, antejuicio y acusación constitucional en el sistema de gobierno peruano. Revista Jurídica Cajamarca, 1-16.
- Gómez, M. & Gómez, J. (2006). Filosofía del Derecho. Lecciones de hermenéutica jurídica. Madrid: UNED.
- Hernández, R., Fernández, C. & Batpista, M. (2010). Metodología de la investigación. México, México: MCGrawHill.
- INEI. (2019). Perú: Indicadores de violencia Familiar y Seuxual, 2012-2019. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

- Jiménez. (2013). La utilización de la cámara de Gesell dentro del anticipo jurisdiccional de prueba para las personas menores de edad víctimas de abuso sexual dentro de los procesos penales. Tesis de Maestría, Universidad de Costa Rica, San José, San José. Obtenido de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1998>
- Jiménez, B. (07 de abril de 2010). Exigen la dimisión de Alan García por "incapacidad moral para gobernar". Obtenido de El mundo.es: <https://www.elmundo.es/america/2010/04/07/noticias/1270676589.html>
- Jurista Editores Lima. (2014). Jurista Editores. Obtenido de <https://www.juristaeditores.com/wp-content/uploads/2021/01/Art.-242.pdf>
- Maletta, H. (2011). Epistemología aplicada: Metodología y técnica de la producción científica. Lima: Universidad Pacífico-Centro de investigación.
- Ministerio de Justicia y DD.HH. (2020). Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N° 957. 416. Lima: Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro%20Procesal%20Penal.pdf>
- Miro, G. J. (2021). Sentencing of sexual violence in the Peruvian Justice System. Tesis de Maestría, University of Cambridge, EE.UU. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3058684/1/MiroQuesadaGayosoJ.pdf>
- Monar, E. M. (2018). Propuesta de un método para el manejo de información digital segura en cámaras de Gesell. Tesis de maestría, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Riobamba, Riobamba - Ecuador. Obtenido de <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/6751/1/20T00858.PDF>

Nel, L. (2010). Metodología de la investigación. Estadística aplicada en la investigación.

LimaPerú: MACRO

Plataforma digital única del estado peruano. (9 de Enero de 2020). Obtenido de

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/76600-mimp-atendio-16-632-casos-de-violencia-sexual-en-el-2019>

Poder Judicial. (2019). Protocolo para entrevista de Cámara Gesell. Informe Protocolar,

Lima. Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd/1->

[Protocolo+de++entrevista+%C3%BAnica+para+NNyA+C%C3%A1mara+Gesell%2BResoluci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd/1-Protocolo+de++entrevista+%C3%BAnica+para+NNyA+C%C3%A1mara+Gesell%2BResoluci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd)

Sánchez, F. (2016). La investigación científica aplicada al Derecho. Lima: Normas

Jurídicas Ediciones

Torres, S. (2018). La necesidad de implementar la cámara Gesell en los juzgados de la

ciudad de El Alto en los casos de delitos contra la libertad sexual hacia niños, niñas o adolescentes para evitar la re-victimización. Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/12378/TD3020.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

UNICEF. (2020). Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-

19. Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Costa Rica. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/media/19611/file/violencia-contra-nna-en-tiempos-de-covid19.pdf>

Velázquez, A. & Rey, N. (2010). Metodología de la investigación científica. Lima:
Editorial San Marcos.

Con un 25 FUENTES al 100%

ANEXOS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------------------|--|
| Ficha de Análisis Documental | | N.º de sentencia: | |
| Expediente | | Fecha de sentencia | |
| Sede: | | | |
| Hechos Relevantes | | | |
| | | | |
| Fuentes Doctrinarias | | | |
| | | | |
| Fuentes Normativas | | | |
| | | | |
| Razón Esencial de la Decisión | | | |
| | | | |
| Otras Motivaciones Relevantes | | | |
| | | | |
| Parte Resolutiva | | | |
| | | | |

Matriz de consistencia

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | CATEGORÍA | METODOLOGÍA |
|---|--|---|--|---|
| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | Categoría 1: La Cámara Gesell | La investigación es de tipo básica o fundamental |
| ¿Cuál es el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad? | Determinar cuál es el estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad | El estatus de la Cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad es eficaz. | Sub Categorías - Normatividad sobre la Cámara Gesell - Sentencias de Casación sobre la Cámara Gesell | El método utilizado es la hermenéutica |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | SUPUESTOS ESPECÍFICOS | - Acuerdos Plenarios sobre la Cámara Gesell | El diseño de la investigación es observacional o no experimental |
| ¿De qué manera el uso de la Cámara Gesell es útil como medio probatorio dentro del proceso por violación sexual de menores de edad? | Explicar de qué manera el uso de la Cámara Gesell es útil como medio probatorio dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. | El uso de la Cámara Gesell es útil de forma científica y jurídica como medio probatorio dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. | Categoría 2: Medio Probatorio | La población está conformada por los libros y leyes que versan sobre las variables de estudio |
| ¿De qué manera la normatividad sobre el uso Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad? | Explicar de qué manera la normatividad sobre el uso Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. | La normatividad sobre el uso Cámara Gesell contribuye de forma científica y jurídica en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. | - Caracteres de los Medios Probatorios | Como técnica de recolección de datos se utilizó el análisis documental, empleando fichas textuales, de resumen y bibliográficas. |
| ¿De qué manera las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad? | Explicar de qué manera las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. | Las sentencias de casación sobre el uso de la Cámara Gesell contribuyen de forma científica y jurídica en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. | - Beneficios de los Medios Probatorios | |
| ¿De qué manera los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuyen en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad? | Explicar de qué manera los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell contribuye en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. | Los acuerdos plenarios sobre la Cámara Gesell de forma científica y jurídica en la eficacia dentro del proceso por violación sexual de menores de edad. | | Para el procesamiento y análisis de datos, se realizó un análisis formalizado o de contenido, aplicando la argumentación jurídica |

Matriz de operacionalización de las variables

| La eficacia de la cámara Gesell como medio probatorio en los procesos de violación sexual en menores de edad en el estado peruano | | | |
|---|--|---|---|
| CATEGORÍA | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | SUBCATEGORÍAS |
| Cámara Gesell | El catedrático y abogado Escobar (2020), delimita conceptualmente que la Cámara Gesell: “es un sistema de intervención de profesionales que desde sus perspectivas abordan la conducta para obtener la declaración de la víctima infantil. En condiciones de daño en la conducta no siempre en las que está vetado practicar tests, pero sí se pueden utilizar técnicas de interrogatorios para develar un evento aflictivo de una víctima infantil en condiciones de recurrencia social, debe administrarse solo por única vez”. (pág. 8) | La Cámara Gesell es un sistema científico empleado para salvaguardar bienes jurídicos como la integridad física, la dignidad, y los derechos conexos referentes a ella. Esto que ahora es referenciado, comprende los siguientes tópicos: Normatividad sobre la Cámara Gesell; Sentencias de Casación; y Acuerdos Plenarios. (Escobar, 2020) | Normatividad sobre la Cámara Gesell |
| | | | Sentencias de Casación sobre la Cámara Gesell |
| | | | Acuerdos Plenarios sobre la Cámara Gesell |
| Medio Probatorio | El investigador Gamal (2019), delimita conceptualmente que el Medio Probatorio: “los medios de prueba son los instrumentos que permiten acreditar la existencia o no del hecho que se atribuye. Específicamente es el procedimiento establecido por la ley para lograr el ingreso al proceso penal del objeto de prueba” (pág. 30). | El Medio Probatorio es un herramienta o instrumento que ayuda a seguir los pasos del proceso penal o civil sobre casos de violación sexual de menores. Esto que ahora es referenciado, comprende los siguientes tópicos: Caracteres de los Medios Probatorios; Utilidad de los Medios Probatorios; y Beneficios de los Medios Probatorios. | Caracteres de los Medios Probatorios |
| | | | Utilidad de los Medios Probatorios. |
| | | | Beneficios de los Medios Probatorios |